Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Contra Coardo Perez Tea

de Aranda de Monayo



iez Instructor i	designado D. Livif Cisculli	11214
	TH .	
	Clleca "	
echa de incoa	ción 31-5-37	

Fecha de remisión a la/5.º División orgánica

36

۴

.

* 2. *

1. ...

gencia-Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Ricardo Perez Gea

vecino de Aranda de Moncayo y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta v siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ricardo Perez Gea

vecino de Aranda de Moncayo

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

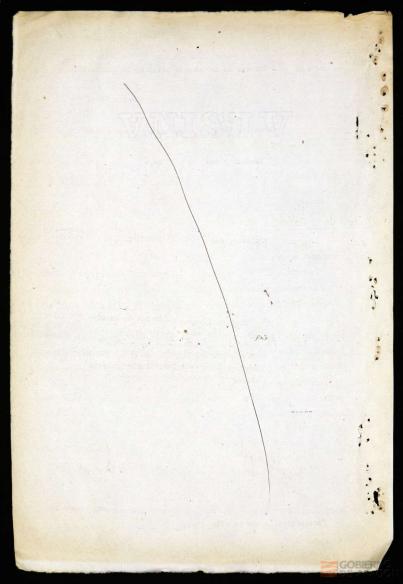
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

ligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.





RECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Frimestre ly peretas 30

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99. ' as de fuera podráu hacerse re-

per giro postal u otro medio. Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de londos provinciales (Diputación Provincial).

tridos cuatro diaz desde su publicación, sólo se ser rirân al precio de venta, o sea a 50 centimos los del \$60 corriente; 0'75 ptas., las del afio anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que coupe cad anumes o documento que se inserte. I'so preetas, Al origina acompañará un sello móvil de UNA peseta por cadi inserción.

acompañara un sello mévil de UNA geesta por calo Leo derechos de publicación en enimera extractione. Leo derechos de publicación en enimera extractione de la constanta de la

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

umediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciba BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar e sitio de custumbre, donde permanecerá hasta el recibo del s

Los señores Secretarios cuidarán, hajo au más estrecha responsa-ilidad, de conservar los unmeros de este Boletín, coleccionados informadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al inal de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidas de au promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capitale provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desda atro días después para los demás pueblos de la misma provincia es de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 280.

El ejemplo de desinterés y sacrificio que en la Esestas otras en que, saqueado nuestro tesoro por las hordas marxistas y destruídas muchas de las fuentes de riqueza, todos rivalizan en patriotismo y sacri-

En su consecuencia, dispongo:

Articulo 1.º Los haberes que en concepto de sueldo perciban los funcionarios civiles y militares incremento alguno por razón de quebranto de mo-

Artículo 2.º El artículo 5.º del Decreto-ley de los tipos de dieta en él señalados serán de 80, 60, 40

Salvo las reducciones y agrupación que en

Artículo 3.º Toda Comisión para el extraniero por tiempo igual o inferior al de siete dias de per-manencia fuera del territorio nacional se considerará incrementada, a los efectos de liquidación de dietas, en un cincuenta por ciento del importe de éstas. Artículo 4.º Los comisionados en el extranjero a

los que una ulterior comisión exija el desempeño

fuera de su residencia habitual percibirán, en concepto de suplemento de dieta, el de un veinte por ciento de ésta en los días de salida, siendo requisitos indispensables para acreditarlo el de que la nueva residencia sea inferior a siete días y el de que el número de suplementos mensuales no exceda de

Artículo 5.º Los viáticos no se determinarán por unidad de recorrido, sino que serán sufragados en su importe, atendiendo al medio de locomoción que hava de emplearse y a la categoria o clase que se utilice, todos cuyos extremos se harán constar en el

Artículo 6.º Los representantes en el extranjero y agregados civiles y militares percibirán un sueldo especial determinable semestralmente, con vista de la cofización de la moneda del país en que residan. Dado en Salamanca a veintisiete de mayo de mil

Decreto núm. 281.

El victorioso y continuo avance de las fuerzas na-Las circunstancias actuales de la lucha y la compleiidad del problema impiden en el momento presente dar solución definitiva a la mencionada conveniencia. Ello no obsta para que, con carácter netamente provisional y como medida de urgencia, se resuelva sobre algunos aspectos cuya justificación es bien no-

Abstracción hecha de los prisioneros y presos sobre los que recaen acusaciones graves, cuvo régimen de custodia resulta incompatible con las concesiones que se proponen en el presente Decreto; existen otros en número considerable que, sin una imputación específica capaz de modificar su situación de simples prisioneros y presos, les hace aptos para ser encauzados en un sistema de trabajos que repre-

El derecho al trabajo que tienen todos los españoles, como principio básico declarado en el punto 15 del programa de Falange Española Tradicionalista y de las JONS no ha de ser regateado por el nuevo Estado a los prisioneros y presos rojos. en tanto en cuanto no se oponga, en su desarrollo a las previsiones que en orden a vigilancia merecen quienes olvidaron los más elementales deberes de patriotismo. Sin embargo, la concesión de este deredria inmlicar una concesión más sin eficacia ante la pasividad que adoptasen sus titulares, dejando total o parcialmente incumplidos los fines que la declaración del derecho al trabaio sunone, o sea que puedan sustentarse por su propio esfuerzo, que presten el al trabajo viene presidido por la idea de derecho función o de derecho-deber, y, en lo preciso, de derecho-obligación.

Por las razones expuestas, dispongo:

Artículo 1.º Se concede el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y presos nor delitos no co-

Artículo 2º Aquellos privioneros y presos podrán trabajar como neones, «in perinicio de one, por conveniencias del servicio, nuedan ser utilizados en otra clase de empleos o labores en atención a su edad, eficacia profesional o buen comportamiento,

Acticula 3º Cobração en concepto de iornales mientras trabaien como neones, la cantidad de dos pesetas al día, de las que se reservará una neseta con cincuenta centimos para manutención del interesado, entregandoseles los cincuenta céntimos restantes al terminar la semana. Este jornal será de cuatro viva en la zona nacional sin bienes pronins o medios zona, sin que en ninorin caso nueda exceder dicho salario del iornal medio de un bracero en la localidad FI excess where las dos necesas diarias one se señala como retribución ordinaria será entregado di-

Artículo 4º Los presos y prisioneros de guerra tendeán la consideración de personal militarizado. ticis militar y Convenio de Ginebra de 27 de iunio de 1020

Artículo 5º La Inspección General de Prisiones y los Generales Tefes de Cuerno de Pièrcito a cuva einneros de suerra y presos formarán relación de numbres y anellidos profesión edad naturaleza y

Artículo 6.º Por los Jueces instructores de los

procedimientos incoados y que se incoen a los presos y prisioneros de guerra se dictará con urgencia providencia concediendo provisionalmente al encartado el derecho al trabajo, que se confirmará o denegará en virtud de resolución auditoriada recaida derecho a la Inspección y Generales que determina

Artículo 7.º De la relación a que se alude en el mismo artículo 5.º se remitirá una copia a la Ofie cina Central que se creará, a la cual deberán dirigirse las peticiones de personal, que será la encargada de formar los equipos correspondientes. A esta Ofice cina Central se dará inmediata cuenta de las altas y

Artículo 8.º Por la Presidencia de la Tunta Técnica del Estado y organismos correspondientes se darán las instrucciones necesarias para el desenvolvi-

miento del presente Decreto. Dado en Salamanca a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.-Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA HINTA TEC-NICA DEL ESTADO

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadisticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los pronios fabricantes, tan interesados en poseerlos

Artículo 1º Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de Esnaña, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas nrimeras materias, remitiran mensualmente, denten de la neimera decena de cada mes a la Tunta Técnica del Estado (Comisión ferencia a cada fábrica, abarcará los siguientes ex-

a) Evistencia de azticar en el día primero del b) Remolacha entrada en la fábrica durante el mes patural transcurrrido a partir del día indicado

e) Azúcar producido de caña durante igual

f) Anicar total salido de la fábrica durante el

situro a denósitos, a refinerías, a la exportación y a

tarse durante los diez primeros dias del práximo mes de junio, y one sharcarán los extremos especifial neriodo de tiemno comprendido entre 1,º de novientre de 1026 y 31 de mayo de 1037

Ruemas 20 de mayo de 1937.—El General Tefe.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

La conveniencia de proceder a la economia de papel, y por otro lado el derroche frecuente que suele hacerse de este artículo, obliga al Gobierno Genecontinuando su campaña sobre este asunto, a fordenar la restricción del uso de dicho artículo en todos aquellos empleos que no sean de absoluta necesidad, y teniendo en cuenta que es frecuente el Empleo del mismo sobre envases y artículos que de por si ya van protegidos perfectamente, incluso con papel, dispongo lo siguiente:

triales y cuantas personas realicen ventas, envios de artículos, objetos de cualquier clase o materia, producto o mercancía, que vayan ya debidamente envasados o con envoltura de papel, deberán abstenerse de emplear sobre los mismos otro, a no ser que por la especial calidad o fragilidad del envío lo exija de

De la presente Orden se deberá dar publicidad v estimular a las personas a que afecta, y que su cumplimiento supone una considerable ventaja a la economía nacional.

Valladolid. 26 de mayo de 1937.—El Gobernador

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 224, fecha 1 de junio de 1937).

SECCION SECUNDA

Núm. 2.984. Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECRETARIA.-Circular

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español, en comunicación recibida, me dice haber sido designada por la Junta Política de Falange Española Tradicionalista para el cargo de Delegada nacional de Auxilio Social doña Mercedes Sanz Bachiller

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y del público en general, a los efectos de la función que dicha Delegada nacional tiene encomendada.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.

El Gobernador. Julian Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilida civil contra Pedro Cabeza Cisneros, vecino de Aranda de Moncayo, haculluela Arcarazo, que octuará en el Juzgado de instrucción de Ateca,

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.-EI Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra . . .

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fortunato Revuelto Saldaña, vecino de Aranda de Moncavo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que octuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra * * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Vicente Andaluz, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que nectuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador

civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra ...

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración ne Marin, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Alonso Gen, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

. . . Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Fraguas Vargas, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca,

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.



Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, be mandado instruir expeliente sorre occinecion de responsabilidad evil contra Lazaro Galan Chavarria, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que octuara en el Jurgado de instrucción de Areca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis,

Num. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre deciancion de responsibilidad civil contra Miguel Lazaro Martinez, vecino de Aranda de Moncayo, habieado nombrado Juez instructor a D. Luis Coscilluela Arcarazo, que octuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10º de enero illumo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Gracia (il), vecino de Arunda de Moncayo, habiendo nombrado Juee instrucción a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que octuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero últumo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gracia Gil, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo noubrado Juez instrutor o D. Luis Cosculhuela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

* * * Núm. 2.977

De conformida? con lo previsto en el articulo O" del Decreto-ley de 10 de cener último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Señor Modrego, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculhuela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contras Alfredo Pasamar Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucla Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículos de del Decreto-ley de ID de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo López Romano, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 2.977.

De contormidad con lo previsto en el artículo 6º nel Decreto-ley de 10 de enero último, le mancido enstruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra Romunda López. Villarroya, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculhuela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Arcea.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * im 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero ilítimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Horencia Rusz López, vecina de Anunda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instruccion a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernadorcivil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero tillumo, he mandado instruir espediente sobre declaración de responsibilida civil contra Antonio Gil Sebastian, vecino de Aranda de Moncayo, habiento nombrado Juez instructor a D. Lais Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre «celaración de responsabilidad civil contra Fulgencio l'asamar l'érez, vecino de Aranda de Moncayo, ha

biendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

*** Nom 2077

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, be mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra Dámaso Pérez "abeza, vecimo de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucla Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo de "del Decreto-ley de lO de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Garcia Garcia, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra José Kuiz Señor, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo (6) del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaraçion de responsabilidad civil contra Teccioro Martisnez Lopez, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra

Vám 2.077

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsáolidad civil contra Mariano (ni Abad, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Afeca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Viim 2477

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declareción de responsibilidad civil contra José Gil idernos, secino de Aranca de Moncayo, habiendo nombrado Juse instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Atea;

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2,977.

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de ID de enero illumo, he mandado instruir expediente sobre Acclaracion de responsabilidad civil contra Gregorio Fraguas Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo mombrado Juez instructor a D. Luis Coscilhela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Afeca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

im. 2.97

De conformidad con lo previsto en el articulo de sel Derecto-ley de 10 de enero último, he mandado mistruir experiente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Vicente Perez Gea, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Jusgado de instrucción de Areca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

um. 2.977

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de ID de enero ultumo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Ricardo Perez Gea, vecimo de Aransa de Moncayo, habiendo mombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Afeca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir espediente sobre declaración de responsabilidad civil contru Gregorio Millan Gómez, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculheta Arcarazo, que actuará en el Jurgado de instruccio de Arcarazo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernad civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasier Luis.



Num. 2.97

De contormidad con lo previsto en el artículo do del Decementario y de 10 de enero último, he mandado interiorir expediente sobre declaración de responsabilistad civil contra Babil Vicente Moreno, vecino de Arando de Moncayo, habieno ombrado Juez instructor a D. Lúis Coscilluela Arcarzo, que actuará en el Jugado de instrucción instrucción cuando de contra de contr

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

.....

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, hi mandado mistruir expediente sobre declaráción de cresomabilidad civil contra Mitaba Galan Churarria, secuna de Aranda de Monayo, hibiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Costulleal Artarazo, que acturará en el Jugado de

Zăragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * * fim 2027

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero filimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felix Galán García, vecino de Arunda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullueia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** fim. 2.977

De contormidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero ditimo he mandado instruir expeciente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gómez Carabia, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instruetor a D. Luis Cosculbuela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruc

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Conisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformida? con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad ciril contra Emilio Vimesa Antalux, vecino de Aranda de Moneayo, habiento nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937,—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Baltasar Rodrigo-Perdices, vecino de Aranda de Moncayo, habienno nombrado Juez instructor a D. Lius Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de satrocción de Atrea.

Zăragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de ID de enero último, he amandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Cabeza Claseros, vecins de Aranda de Moncayo, habitenso nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarzo, que actuará en el Jugado de

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Vúm. 2.977

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad evil contra Carmelo Revueito Marco, vecino de Aranda de Moncayo, habierto, nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Areca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

úm. 2.977

De conformidad con lo previsto en el artículo de del peretro ley de 10 de encro último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maria Lavilla Clabo, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juser instructor a D. Luis Coscillueix Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Viim 2 973

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Gil Abao, vecino de Aranda de Mioncayo, nabiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscilluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruección de Afeca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

úm 2.977

De conformida? con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Vinuesa Saldaña, vecino de Arandiu de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de entero último, he mandado inseñr e spediente sobre declaración de conformación de la confor

ción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador
civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Num. 2.977.

De contormidad con lo previsto en el articulo 6º sel Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado, mistir experiente sobre declaración de vecenha de Aranda de Moncayo, habiendo mombrado Juce instructor a D. Luis Coscillueia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Arcar

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra Pascual Garcia Modrego, vecino de Aranda de Monsayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * * Núm. 2.97/

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, lie mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad evil contra Rosa Portero Portero, vecina de Aranta de Moncayo, habiento nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrueción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián La-

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se inevita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quime días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boleim Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan

en el término municipal; advirtiendo que a chantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del contra que se les asigne ni contra la totalidad del

2.957.—Nombrevilla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 193." pidiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenentes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.958.—Cabolafuente Expedientes de habilitación de créditos

2.970.—Luna

Expedientes de suplementos de crédito. 2.930.—Eiea de los Caballeros

2.930.—Ejea de los Caballeros Liquidación del presupuesto y relación

de deudores y acreedores. 2.982. – Langa del Castillo

Padrón de cédulas personales. 2.968. — Villanueva de Huerva

2.969.—Lobera de Onsella 2.981.—Codos

2.9°2. — Langa del Castillo Recuento general de ganadería. 2.942. — Pleitas

Reparto general de utilidades.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.965. IUZGADO NUM 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juggado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 397 de 1934, sobre robo, contra Francisco Martínez Alonso, ha acordado por medio de la presente requerir al perjudicado en dicha causa, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que manifieste ante teste Juggado si ha recibido la cantidad de catorce pesetas que como indemnización venia obligado a abonarle el processado, o, en otro caso, si remunica à per-

V para que sirva de requerimiento en forma al perjudicado, Francisco Martinez Alonso, previniéndole que de no hacerlo le parart el perjuicio: a que haya ingar, libro la presente en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente

Núm. 2.975.

JUZGADO NUM, 3 Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Malcantes se ha seguido bajo el número 1 de 1933 contra Emilio Muñoz Marin, que se ballaba sometido a la medida de seguri-



dad de prohibición de residir en Zaragoza durante un año, com la obligación de declaras su domicilio, a cuyo efecto to rijó en Vanda y acordado incer saber al indicado pelagroso que por acordado incer saber do dejada sin efecto ta indicada medida fectin ha sido dejada sin efecto ta indicada medida lectan ha sido dejada sin efecto ta indicada medida liberada la ha acordado que tan pronto como se linile ilberada para en la complemento de indianse en zona liberada, pase al cumplimiento de ludiarse en zona simissión a la vigilancia de defegados.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, libro la presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm 2.038

ATECA

instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se disconer del expediente del expedien

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 74 sãe 1937 tramito por designacion de la Comissión Provincial de Incantaciones contra D. Mauricio Garray Millan, vecino de Budes, actualmente en ignorado pandero, para detendidade en el comissione de le exigir como consecuencia de su oposición el debe exigir como consecuencia de su oposición de le de exigir como consecuencia de su oposición de le movimiento nacional, se cita a dicho individe en enimplimiento de lo dispuesto en la Orden de en enimplimiento de lo dispuesto en la Orden de en enimplimiento de los dispuestos en la Orden de en enimplimiento de los dispuestos en la Orden de en enimplimiento de la 20. por medio del presente edicto, que se inseriará en el "Boletin Oficial del Estado" y en de de esta provincia, a fin de que, dentro del téricion del de esta provincia, a fin de que, dentro del tericion del ocho dina habiles siguientes a la insericion de comparezca actual cual de la comparacca con dichos periodicos oficiales, comparezca canto estima egondo y probando en su defensa cuanto estima egondo y probando en su defensa cuanto estima egondo y probando en su defensa cuanto estima que en derecho perioricio a que hubiere lugar en derecho perioricio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales

Núm. 2.961.

GADO NIIM 1

 D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y

"Sentencia: En Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siere. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, luez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal instado por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre y erpresentación de D. José Cabrero Salinas, contra D. Hilario Gracia Gázes.

Fallo: Que debo condenar y comitente de participar de la D. Hilairo Gracia Gálvez, vecino que fué A. Zeda a que pague a D. José Cabrero Salinas la suma de aquientena socienta y cinco pescas reclamadas, imponiendo a uticho demandado las costas de este juicio, y de dicha suma deno al pago de los intereses legales de dicha suma deno al pago de los intereses legales de dicha suma deno al pago de los intereses legales de dicha suma deno al pago de los intereses legales de dicha suma deno al pago de los intereses legales de dicha suma de la completo pago. Así por esta mi sentencia lo propuesto, mando y irmo, - Sabino Besa-, (Robricadories) mando y irmo, - Sabino Besa-, (Robricadories)

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil navecientos treinta y siete.—Sabino Bea.—P. S. M.,

Núm. 2.962.

HIZGADO NUM. I

Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número I de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y

Sentencia: En Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, luez municipal del Juzgado número I detsecatillo, tuez municipal del Juzgado número I detsecata ciudad; visto este juicio verbal instado por el Procurador D. José Velasco Calitzo, en nombre y tepresentación de D. José Cabrero Salinas, contra D. Pablo Afojl, vecino que fui del barrio del Castellar, de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Folio: Que debu condenar y condeno a D. Pablo Ariol, yecino pare hé et barrio del Castellar, de esta ciutada, a que paque a D. José Cabrero Salinas la suma de novecientas sesenta pescias reclamada, más los intereses legales de esa suma desde hoy hasta el completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juício. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. "Sabino Bear. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el Boletín

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Sabino Bea.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 2.963.

JUZGADO NUM. 1

 D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número I de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego

se dia recajo i siguiente
Santencia: En Zaragoza a veinitocho de mayo de
mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Sabino Bea
Castillo, luca municipal del Juzgado número I de esta
cududa, visto este jucio verbal instado por el Proseprior Salinas, contra D. José Fistero, vecino que fue
de Villafranca de Ebro, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de nesestas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldia a D. José Fastero, vecino que fué de Villatranca de Ebro, a que pague a D. José Cabrero Salinas la suma de trescientas pesetas reclamada de principal, más los intereses legales de esa suma desde hoy hasta el completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo promin-cio, mando y firmo. — Sabino Bea. «(Rubircado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el Boletín Ost-

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Sabino Bea. —P. S. M., Alberto Garnica.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

SONT TO SERVE BORGER OF SERVER

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO D. Luis Cosculluela Arcarazo Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1400. de 1937. de la Junta.

id.

N.º 101. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: ARANDA DE MONCAYO .-

Expediente seguido contra: RICARDO PEREZ GEA .-

vecino de aranda de Moncayo.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



M.8,216,798

-. AT'S STORE STOROLS

rand de donoire.

id

Ap 8 . D.

A.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Aie ando Peut George de Alcado de Monago como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
. núm. /4 00

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza I/de Meyo de 1937.



Sr. D. Lewis Concellude Juez de instrucción de Atres

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

5

uto. - En fileca a Music de mil novecientos treinta y siete.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S." por ante mí el Secretario Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legamente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registràndose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos

queste province las debienes de seste pregador y ser el dexe

publicándose do circen los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclàmese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere. recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don.

Juez de 1.ª Instancia è Instrucción de Ateca y delegado
para la instrucción del presente expediente; doy fé. = Lo tachado; no val c.=

Doy fé.= \text{Nume} = \text{vol} \text{ \$\psi_n\$}

July

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé. OTRA. - En Ateca e diez y nueve de Janie de mil novecientes treinta y siete. -Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferiou de Arando la carta-Para screditar que devuelta por el Juvano intendo de Arana intenda que de orden librada al misso con fecha meve del actual, pera citaciones, queda unida al expediente número 75 de 1937 seguido contra Pedro Cabeza Cicneros, y de culvo diligenciado regulta que al inculpada a que el presete expediente se refi ere no ha podito ser citado por no hallerse en Aranda de Monca, se, desconocadado se su pera dere. Doy fé OTRA. - En la misma fecha, según lo acordado, se enviaron elictos con ofi-cios a los períodicos oficiales para ex inserción y resisión de un ejen-plar. Doy fé. --was not on your man, as

BOLETIN OFICIAL DE BURG Juez de Instrucción

Año II

----- Civil do Burgoo. - Venta do ojemplares: In Ejomplar: 0'25 ptas. - Atrasado, 0'50 Lunes 2 de agosto de 1937

Núm. 286

SUMARIO

* SECRETARIA DE GUERRA

Devengos en especie

Orden .- Aclarando la de 11 de febrero álfimo (B. O. núm. 116) que concede derechos a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que están en los frenen especie, sin cargo, debe enten-derse que de ella forma parte la ración de pan.—Pág. 2658.

Orden.-Confiere el empleo inmedia-to al Brigada de Caballería D. Andrés Ruiz Ramírez. - Pág. 2658. Orden.—Idem Idem al Capitán de Ar-tillería D. Rafael Araujo Acha.— Pág. 2658.

Orden. -- Idem Idem al Sargento de Artillería D. Francisco Pino Casta-

ño .- Pág. 2658. Orden. - Nombra Alféreces provisio-nales a los Brigadas de Sanidad Mi-litar D. Victoriano Cardiel Bistué y

otros.-Pág. 2658. Orden. - Concede empleo inmediato, con carácter provisional, a los cabos Felipe Artacho Montes y otros. -

Asimilaciones

Pág. 2858.

Orden.—Queda sin efecto la asimila-ción a Teniente Médico concedida por Orden de 17 de junio último (B. O. núm. 243) a D. Ambrosio de Prada Garrido.-Pág. 2658

Orden. - Confiere asimilación de Alfé-rez Médico a los Médicos civiles D. José Galindo del Hierro y otros. Págs. 2658 y 2659

Orden.-Idem de Parmacéuticos ter-ceros a los Farmacéuticos civiles D. Jesús Galar Reta y otros -Página 2659.

Orden.-Idem de Brigada de Veterinaria al cabo de Ingenieros D Félix Gómez Tudela. -Pág. 2659.

*Orden.-Destinando a la Academia de Ampliación de Infanteria a los Jefes y Oficiales D. Antonio del Castillo López y otros.-Pág. 2659.

·Orden. - Idem a los Cuerpos y Unidades que indica los Oficiales de Caballería D. Jesús Centeno Cantelli y otros.-Pág. 2659.

Orden .- Idem al Servicio de Aviación al Comandante de Ingenieros don Pedro del Río Soler de Cornellá. --Pág. 2659.

Orden.—Destinando a los puntos que indica a los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar D. Eduardo López Font y otros.—Págs. 2659 a 2661.

Orden .- Idem a disposición del Excelentísimo Sr. Comandante General de Canarias al Veterinario D. An-tonio Gimbernat Serviá.—Pág. 2061.

Habititaciones

Orden.—Habilitando para ejercer em-pleo de Capitán al Teniente de In-fantería D. Basilides Pérez Lara.— Pág. 2661.

Orden. --Idem idem al de la Guardia civil D. Juan Culebras Escudero y al de Infantería D. Manuel Escalante García. - Pág. 2661.

Medalia de Sufrimientos por la Patria Orden .- Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficia-les que comprende la relación que acompaña. -Págs. 2661 y 2662.

Oficialidad de Complemento

Dastinos Orden. - Deja sin efecto el destino concedido al Alférez de Complemento de Infantería D. Manuel Mena Muñoz por Orden de 8 del actual (B. O. núm. 283). - Pág. 2862. Orden - Destinando al Laboratorio Químico-Farmacéutico del Ejército del Sur al Farmacéutico tercero de Complemento D. Antonio Cortés Martin.—Págs. 2662 y 2663.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando el primer apelli-do del Alférez de Complemento de Caballeria D Francisco Sancho Ruiz.-Pág. 2663.

Reenganches

Orden.-Clasificando en el primero y cuarto periodo de reenganche de Sargento a los Maestros de Banda D. Sainstiano Nareno Riquelme y otros.-Pág. 2663.

Orden.-Pasando a situación de reserva al Capitán de Infanteria don Francisco Esteban Alonso, -- Pági-

Señalamiento de haber pasivo . Orden. - Señalando el que corresponde, en su situación de retirado, al Coronel de Infantería D. José Fer-nández Macapinlac.—Pág. 2663

Susides

Orden .- Concede el sueldo anual que cito de la relación que acompaña .-Págs. 2663 y 2664.

Al Servicio del Protectorado

Orden.-Pasando a la situación de «Al Servicio del Protectorado» al Teniente de Artillería D. Manuel Breton Calleja. - Pág. 2684.

Orden.—Cesando en la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Sargento de Infantería D. Luis García Martínez.-Pág. 2864.

SECCION DE MARINA

Anonmon

Orden .- Ascendiendo al empleo su y otros.-Pág. 2664.

Orden.-Rectificando el apellido de D. Eugenio Rodríguez Rivera.-Página 2665.

Orden .- Que el personal de Jefes y Oficiales que relaciona cese en sus actuales destinos y pasen a ocupar los que se expresan.-Pág. 2665.

Orden. - Que se consideren Procesa-dos el Tercer Maquinista D. Andrés Cores Arévalo y un ayudante.-Página 2665.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. - Cam-Anuncios particulares

Banco de Aragón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Edictos y requisitorias,

Secretaría de Guerra pleo inmediato, en pre extraordinaria de ascen

Ordenes

Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 28 del actual, y como aciaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. námero 116), por la que se concede el derecho a los Jefes y Oficiales y Suboficiales que estén en los frentes de combate, a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos 80 de julio de 1937.= n Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Vuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 18 de marzo último, se contiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigidedad, disfratando en su nuevo empieo la de dicha fecha, al Brigada del Arma de Caballería D. Andrés Ruiz Ramirez, del Grupo de Puerzas Regulares indigenas de Larache antim. 4.

Burgos 30 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el cieneralisimo de los Ejércitos Necionales, de 16 de diciembre último, se confiere el empleo Innediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigadead, distrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Artillería D. Ráfael Araujo Acha, del servicio de Aviación.

Burgos 30 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se confiere el em-

pleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigliedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento de Artillería D. Francisco Pino Castaño, del Tercer

Regimiento de Artilleria ligera. Burgos 30 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentíslmo Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, se nombra Alféreces provisionales, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre útilmo (B. O. número 30), a los Brigados del Primer Grupo de la 2º Comandancia de Samidad Militar, don Juan Castel Hijar y D. Felipe García Lete.

Burgos 30 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Vuste.

Por resolución de S. E. el

Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 27 del actual, se asciende al empleo inmediato con carácter provisional, a los Cabos del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, que figuran en la siguiente relación: Felipe Artacho Montes. Francisco Blanco Ramos. Rafael Sardinero Rico. losé Morrondo Real. losé Liadó Naresca. Pelipe Pastor Tortajada. Francisco Salvador Guerra. losé Boeta Márquez. Marcos Cuadrado Campos. uan Oliván Oliván. Tomás Monreal Hernández. Eloy del Rio Dominguez. Jacinto Cintranes Montesinos.

Jacinto Cintranes Montesinos.

Burgos 30 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El General Secretario, Germán Gil

Asimilaciones.

A propuesta del Excelentistomo Sr. Inspector General de Sandad Militar del Ejército, queda sin efecto la asimilación de Teniente Médico concedida por Orden de 17 de junio últimos (B. O. núm. 433), a D. Ambrosio de Prada Garrido, por falta de saida, pasando a la situación militar que con arregio a la Ley de Recitamiento le corresponda.

Burgos 30 de julio de 1937. Segundo año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional Ordenes de la Secretaria de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO, del E. números 15, 34 v 252), respectivamente, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles y soldados médicos que figurap en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Je-fatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Eiército:

Médico civil, D. José Galindo del Hierro. Idem, D. Ignacio Galindo del

Idem, D. Carmelo Sánchez Palacián. Idem, D. Antonio Ramón y

Vinós.

Idem, D. Antonio Ramon y Vinós.

Idem, D. Aurelio Lanzón de

Castro.
Idem, D. Antonio Pareja Oli-

idem, D. Alfredo Fraile Cabodevilla. Idem, D. Vicente Gallart González-Salazar. Idem, D. César Júdez Gavi-

lanes.
Idem, D. Laureano Mariscal
Hernando.
Idem, D. Angel Lafuente Her-

Idem, D. Manuel Bravo Sanfellů. Idem, D. Marlo Vicente Descărrega. Idem, D. Vicente Manuel Gonde 1936 (B. O. número 34), se Al Grupo de Fuerzas Regulares

Idem, D. Julio Bragulat Claró. Idem, D. Antonio Marco Monreal.

Idem, D. Marcelo Uriel Ro-

Soldado de la 2.º Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil, D. Luis Coll Viader.
Otro id. id., D. Juan José Ibeas Serna.

Otro Id. Id. D. Faustino Ochoa Uriel.

Otro del Batallón de Zapadores de la División número 51 y Médico civil, D. Daniel Pérez Lahoz.

Burgos 30 de julio de 1937.

— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Vuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto mimoro 110 (B. O. número 23) y Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1986 (B.B. OO. número 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 29. de octubre y 17 de noviembre del mismo año (B.B. OO. números 15 y 34, respectivamente), se conceden las saimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan, a los Farmacéuticos civiles y soldado Farmacéuticos que se relacionant.

Farmacéutico civil, D. Jesús Galar Reta, que presta sus servicios en la Brigada de Navarra de la 1.º División del 6.º Cuerpo de Ejército, al mismo.

Idem idem, D. Feilpe Gil Escudero, que presta sus servicios en F. E. T. de las J. O. N. S. de Segovia, a Eventualidades del Primer Cuerpo de Ejército.

Soldado de Sanidad Militar, D. Pedro Diaz Rodriguez, que presta sus servicios en el Grupo de Sanidad Militar de Valladolid, a Eventualidades del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 30 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Vuste.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 17 de noviembre dental de Marruecos (Sección B), en esta misma situación,

de 1936 (B. O. número 34), se concede la asimilación a Brigada de Veterinaria al Cabo de Complemento de la Agrapación de Zapadores Minadores del 5.º Cuerpo de Ejército D. Pélix Gómez Tudela, que estudia el último curso de la carrera de Veterinaria y se le destina a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria y 6.5° Cuerpo de Ejérniaria del 5.º Cuerpo del 6.º Cuerpo del 6.º

Burgos 29 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gll Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a la Academia de Ampliación de-Infanteria de Toledo, para los cargos que se indican, los Jefes y Oficiales de dicha Arma, que se relacionan a continuación:

Coronel, retirado, D. Antonio del Castillo López, Director. Teniente Coronel, retirado,

D. Enrique Fernández Fernández, Jefe de Estudios.
Capitán, D. Antonio Cadenas

Campo, Profesor.
Teniente, mutilado, D. José
Permuy Castañón, Profesor.

Burgos 29 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán. Gil Yuste.

Por convenicucia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se expresan, los Oficiales del Arma de Caballeria que a continuación se relacionan:

A la Bandera de Asturias de F. E. T. y de las J O. N. S: Capitán, D. Jesús Centeuo Cantelli, del Regimiento de Cazadores España número 5.

Al Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército:

Teniente, D. Cirilo Molina González, del Regimiento Cazadores Taxdir, núm. 7. Idem, retirado, D. Eusebio Gómez Vallejo, del Cuadro Even-

tual de la Circunscripción Occidental de Marruecos (Sección B), en esta misma situación, Centro. Otro id , D. nez Nevot, de

0), se Al Grupo de Puerzas Regulares indigenas de Alhucemas, número 5:

Teniente de Complemento, D. Pidel González-Bárcena Fons-díalti-Veter de la del A. D. Ramén Estras Veter de la del A. D. Ramén Estras de la del A. D

Idem de id., D. Ramón Estrada Carbonell, del idem id. Alférez de id., D. Pedro Díaz Taboada, del idem id.

A la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.:

Alférez provisional, D. Felicisimo Aguado Trigueros, del Regimiento de Cazadores de Villarrobledo, núm. 1.

Burgos 30 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentisimo Sr. General Jefe del Aire,
pasa destinado al Servicio de
Aviación el Comandante de Ingenieros D, Pedro del Río Soler
de Cornellá.

Burgos 30 de initio de 1937 —

Burgos 30 de julio de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Vuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Comandante Médico, D. Eduardo López Pont, de Director del Hospital Militar de Oña, a Director del de Basurto, en Bilbao.

tor del de Basurto, en Bilbao. Otro id., D. Francisco Fernández Casares, del Hospital Militar de Cáceres, a Director del Hospital Militar de Legionarios de dicha Plaza.

Ofro id., D. César Yaque Laurel, del Hospital Militar de Burgos, a las órdenes del General Jefe Superior Accidental de lae Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro id., D. Angel Rincón Feradas, de la Comisión de los Campos de Concentración, a Secretario de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro

Otro id , D. Francisco Martinez Nevot, del Hospital Militar

265

de Burgos, a la Comisión de los Campos de Concentración.

Otro id. Inválidos, D. José Benedicto Hidalgo, a las ordenes del Inspector Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Capitán Médico, D. Marcelino Martin Luelmo, del Equipo Quirúrgico del Capitán Madruga, a las órdenes del Comandante General de Canarias.

Otro Id., D. Manuel Morales Muñoz, a las órdenes del General lefe Superior accidental de las Puerzas Militares de Marrue-

Otro id., D. Rafael Bernal Lomeña, a las id, del id, id, Otro Id., D. Miguel Parrilla

Hermida, del Grupo de Sanidad Militar del 8.º Cuerpo de Ejército, a las órdenes del General Jefe de dicho Cuerpo de Ejército.

Otro id., D. José Hermida Pérez, de Director de los Hospitales Militares de Luarca, a las órdenes del General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro id., D. Federico Torrecillas y Leal de Ibarra, a las ôrdenes del Comandante General de Canarias

Otro id., D. Manuel Torrecillas Carrión, del Regimiento de Infanteria Cádiz número 33, a las id. del id. id.

ty, de a las órdenes del Comandante General de Canarias, al Centro Quirúrgico de Baleares,

Otro Id., D. Ubaldo Gastaminza Iribarren-Hernani, retirado, de Director del Hospital Militar de Guernica, a Jefe de los Servicios del Hospital Militar de Basurto, en Bilhan.

Otro id., D. Ignacio Pernández de Castro, retirado, de Director del Hospital Militar de Pedernales, a Director del Hospital Militar de Oña.

Otro id., D. José Luxán Zabay, retirado, de a las ordenes del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejer-Jefatura de los Servicios Sanitarios de dicho Cuerpo de Ejército.

Otro id inválido, D. Cipriano Pastor Soto, de Secretario de la lefatura de los Servicios Sanitarios del Eiército del Centro, al Cuadro Eventual de dicha lefatura.

Capitán Médico Asimilado. D. Carlos Amat Erro, del Hospital Militar de Vitoria, al Equipo Oftalmológico del Hospilal Militar de Basurto, en Bilbao.

Otro Idem Id., D. Alfredo Piquer y Martin Cortés, del Hospital Militar de Valencia de Alcántara, al Hospital Militar de La

Teniente Médico, D. José Diego Rosel, de Eventualidades en el 8.º Cuerpo de Ejército, al Batallón de Las Navas número 2, B. en la 6.º Brigada de Navarra.

Otro idem D. Victor Zozava v de Merechi, de alta del Hospital Militar de Valladolid, a las órdenes del General Jefe del 8.º Cuerpo de Eiército, en comisión.

Otro idem D. Santiago Becerra Vacas, del Hospital Militar de Pampiona, al Grupo de Puerzas Regulares Indigenas de Alhucemas número 5.

Otro idem D. Valeriano Casas Marrodán, del Batallón de Las Navas número 2, B. a los Hospitales de Vitoria.

Otro idem D. Jesús Mata Rumayor, del Hospital Militar de Pedernales, a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de Vitoria. Otro idem D. Luis Ribó Rius,

del Hospital Militar de Zaragoza, el id. id. al Centro de Protesis y Reedu-Otro id., D. Luis Torres Mar-cación del Hospital Militar de Oza, de La Coruña,

Otro idem D. Antonio Irigoven Ramirez, del Cuadro Eventual de la lefatura de Sanidad Militar de Sevilla, a las órdenes del lefe de Sanidad Militar de Málaga.

Otro idem D. Cristóbal Rodriguez Tenorio, del 2.º Batallón del Regimiento Infanteria de Cádiz número 38, a las idem del id., id.

Otro idem D. Esteban Hernández Pla, del 2.º Grupo de Sani-dad Militar, al Campo de Concentración de Pinto número 1.

Alférez idem D. Juan Gómez López, de a las órdenes del General lefe del 6.º Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual de la cito, a las idem del id., del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Andrés Galindo López, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, al 5.º Batallón de Milicias en Sedano, incorporándose con urgencia

Otro Idem D. Mariano López

dernales, a los Hospitales Militares de Bilbao.

Otro idem D. Miguel López . . Franco, del idem id., a losidem id. Otro idem D. Ignacio Balda Miguel, del Hospital Militar de Guernica, a los idem id.

Otro idem D. Fernando Rico Saavedra, de los Hospitales Militares de Palencia, a los de León,

Otro idem D. Eduardo Rodriguez Quevedo, del Hospital Militar de Azpeitia, al Hospital Militar de Palencia.

Otro idem D. losé María Canellas López, al Batallón de Re- . serva número 55.

Otro idem D. Luis Ros Lavín, al Batallón de Reserva núm. 56. Otro idem D. Fernando Eced Carreras, del Tercio de doña Maria de Molina y Marco Bello, al Hospital Militar de Guitiriz (Lugo).

Otro idem D. Fernando Otero Rodriguez, de Eventualidades del 8.º Cuerpo de Eiército, a las órdenes del General Jefe de dicho Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Alfredo Rodriguez Martinez, del idem id., a las idem id.

Otro idem D. Eusebio García Rego, del idem id., a las idem id. Otro idem D. Juan José Har guindey Salmonte, del idem id., a las idem id.

Otro idem D. Joaquín Silió Galán, del Regimiento Infantería América número 23, a la Brigada Mixta de Santurce.

Otro idem D. Juan Maria Vilarnau Cabañas, a las órdenes del General lefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem D. José Feliús Riera, a las idem id.

Otro idem D. Agustin Forcadell Solé, a las idem del id. Otro idem D. Alejandro Porcadell Solé, a las idem del id.

Otro idem D. Francisco Gamazo Gómez, alta del Hospital Militar de Zamora, a las órdenes del Comandante General de Canarias, en comisión.

Otro idem D. Eusebio Calonge Barbero, alta del idem id., al Tercio de Doña Maria de Molina v Marco Bello, en comisión.

Otro idem D. Manuel Peche Blanco, alta del Hospital Militar Otal, del Hospital Militar de Pe- de Plasencia, al Cuadro Even-

tual del Ejército del Centro, en comisión.

Otro idem D. Luis Gómez Esteban, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a igual situación en el 5.º Cuerpo de Eiército.

Otro Idem D. Mariano Fustel Lozano, de a las órdenes del General Jefe del 5.º Cuerpo de Eiército, a Eventualidades del mismo.

Otro idem D. Juan Laa Infante. del 2.º Batallón del Regimiento Infanteria La Victoria núm. 28. a la 13.ª Bandera de la Legión Otro de Sanidad Militar de Complemento D. Anotinio Abós Repollés, de a las órdenes del Comandante General de Canarias, a la 2.ª Comandancia de

Sanidad Militar. Otro provisional de Sanidad Militar, D. Alfredo García Gil. al Grupo de Sanidad Militar de Ceuta.

Otro idem D. Manuel Fuentes Buendia, al idem de id.

Otro idem D. Miguel Montesinos Olcina, al idem de id., Agrupación de Larache.

Otro idem D. Francisco Vicente Diaz, a la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de Larache.

Otro idem D. Antonio Coronado Zaragoza, al Hospital Militar de Ceuta.

Otro idem D. Salcedo Tomás Serrano, a las órdenes del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marrue-

Otro Idem D. Manuel Serrano Ocaña, a las idem del id.

Burgos 30 de julio de 1937 -Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a disposición del Excelentísimo Sr. Comandante General de Canarlas al Veterinario primero D. Antonio Gimbernat · Serviá. del Grupo Mixto de Artillería número 2.

Burgos 30 de jullo de 1937. ·Segundo Año Triunfal.-El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán y mando de Compañía, al Teniente de Infantería D. Basilides Pérez Lara.

Burgos 30 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Vuste

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán y mando de Compañía, al Teniente de la Guardia civil D. Juan Culebras Escudero, y al de igual empleo de Infantería, retirado, con des-tino en el Regimiento Baílén número 24, D. Manuel Escalante Garcia.

Burgos 30 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal, = El General Secretario, Germán Gil

Medalla de Sufrimientes per la Patria

De acuerdo con el Negociado de lusticia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales que se relacionan a continuación, los que disfrutarán la pensión anexa que a cada uno se señala v en las condiciones que se expresan: Capitán de Infanteria, del Re-

gimiento Infantería Toledo, número 26, D. Marcial Cirat Laiglesia, herido «grave» el dia 5 de agosto de 1936 en el Frente de Guadarrama, en ocasión de ejercer el mando de la 1.ª Compañía de su Batallón y que continúa actualmente en curación La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en tas diarias desde la fecha en

la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaria de 8 de junio áltimo, y practicando, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta v por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a la mejora de la mencionada indemnización, por ser de estado casado en la fecha en que fué Capitán de Ingenieros, agre-

gado al Regimiento de Ferrocarriles número 1, D. Luis Blanco Valdepérez, herido grave el dia 9 de abril último, al arrancar personalmente las minas colocadas por el enemigo en el kilómetro número 105 de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara, y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 278), para lo cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a la mejora de la mencionada indemnización, por ser de estado casado en la fecha en que fué herido.

Capitán de Infanteria del Regimlento Infanteria Bailén número 24, D. Vicente Arrieta Morán, herido grave el dia 13 de marzo último en el frente del Jarama, en ocasión de mandar como Teniente fuerzas de su Regimiento, y que continúa en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesepara el servicio, sin que en ningun caso pueda exceder su disfrute de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaria de 8 de junio último. y practicándose al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que Independientemente de ésta y por una sola vez le prendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. num. 275). Regimiento Infanteria Gerona número 18, D. Luis Lardies Bosque, herido «grave» el día 21 de octubre de 1936 en el frente de Huesca, continuando en esta fecha su curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta ser dado de alta para el servicio. sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secre taría de 8 de junio último y practicándose al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independicutemente de ésta v por una sola vez le corresponde percibir como comprendido en el apartado a) del

Tenlente de la Guardia Clvil de la Comandancia de Santander, actualmente agregado a la de Valladolid, D. Pablo Gómez González, herido «grave» el día 24 de noviembre de 1936, en Quisicedo (Burgos), en ocasión de mandar como Alférez una Centuria de milicias armadas de F. E. y que continúa en curación. La pensión anexa a esta concesión sera de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin qué en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último v practicándose

artículo 5.º de la Lev de 7 de iu-

lio de 1921 (C. L. núm. 273).

que fué herido hasta su alta ción completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde per cibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a la meiora de la mencionada indemnización por ser de estado casacorresponda percibir, como com- do en la fecha en que fué he-

Alférez de Infanteria del Regimiento Infanteria Ceriñola número 30, D. Eduardo Pérez López, herido «grave» el día 14 de sentiembre de 1936 en el combate sostenido en La Cabruñana do actualmente en curación; la nensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último y practicándose al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta v por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5 º de la Lev de 7 de julio de 1921 C. L. número 273).

Alférez de Infanteria, del Regimiento Infanteria de la Victoria número 28 D. Antonio Marquez Sánchez, herido «grave» el dia 25 de octubre de 1936 en la ocupación de Peguerinos y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que de Complemento de Infantería v fué herido hasta su alta para el alta en la de Sanidad Militar por servicio, sin que en ningún caso orden de 19 de mayo último, pueda exceder su disfrute en (B. O. número 218). más de dos años, debiendo per-Secretarfa de 8 de junio último y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemni-

prendido en el apartado e) del artículo 3.º de la Ley de 7 de julio de 1925 (C. L. número 273), . . para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a la mejora de dicha indemnización por ser de estado casado en la fecha en que fué

Alférez provisional, del Regimiento Infanteria San Quintin, número 25, D. Antonio Bulnes Alonso Villalobos, herido «grave» el dia 7 de enero último en el pueblo de Algora (Guadalaiara), y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a * esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningun caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el núm. 3 de la Orden de esta Secretaria de 8 de junio último, y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de junio de 1921 (C. L. número 273).

Burgos 29 de julio de 1937 .= Segundo Año Triunfal .= El General Secretario, Germán Gil-

Oficialidad de Complemento

Destinos.

Queda sin efecto el destino concedido al Aliérez de Complemento de Infantería D. Manuel Mena Muñoz, por orden de 8 del actual (B. O. número 263), haber cansado baja en la escala

Burgos 29 de julio de 1937. cibirla en la forma prevenida en = Segundo Año Triunfal.= El el número 3 de la Orden de esta General Secretario, Germán Gll' Yuste.

Por conveniencia del servicio, zación que independientemente se destina al Laboratorio Quíde ésta y por una sola vez le co- mico Farmacéutico del Ejército al ser dado de alta, una liquida- rresponde percibir como com- del Sur al Farmacéutico 3.º de Complemento D. Antonio Cortés

Burgos 29 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gl Viiste

Rectificaciones

So rectifica la orden de 14 del actual (B O. número 270), en lo que al Alférez de Complemento de Caballería D. Francisco Sancho Ruiz se refiere en el sentido de que este es su verdadero nombre v no D. Francisco Sánconsignaba.

Burgos 29 de julio de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gir Yuste.

Reenganches

Por reunir las condiciones rea colamentarias, se clasifica en el primer y cuarto período de reenganche de Sargento, respectivamente, a los Maestros de Banda D. Salustiano Nareno Riquelme, del Regimiento Infanteria Canarlas número 89, v D. Constantino de Asís Expósito, del 10 Regimiento de Artillería Ligera, con la antigüedad y efectos administrativos de 1.º de marzo del año actual el primero de los citados y de 1.º enero último el segundo. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.-El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Situación de reserva

Por tener cumplida la edad reglamentaria para ello, pasa a situación de reserva el Capitán del Regimiento Infantería Palma núm. 36. D. Francisco Esteban · Alonso, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que le corresponden, por contar más de 25 años de servicios efectivos, cuva cantidad deberá serle abonada a partir de 1.º de julio actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares, por fijar su residencia en Palma de Mallorca.

Burgos 29 de julio de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El General Secretario, Germán Gil

Yuste.

Schalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado por Decreto de fecha 23 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 67), el Coronel de Infanteria D. José Pernández Macapinlac, he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, mas otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, cuvas cantidades percibirá a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Haciendo de . chez Ruiz, como en la misma se Navarra, por fijar su residencia en Estella de dicha provincia.

Burgos 29 de julio de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El General Secretario, Germán Gil

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de tas fechas que se Indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

8.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. José Romero Be-rrueco, de la Intendencia Militar zo último, por llevar 20 años de del Ejército del Sur, a partir de 1.º de abril último, por llevar 40 afios de servicio.

7.500 pesetas al idem D. Antonlo Jiménez Santos, de la Comandancia de Ingenieros de Ma-rruecos, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 85 años de servicio.

7,500 pesetas al Ajustador don Emilio Fernández Martínez, del Regimiento de Artilleria de Costa núm. 2, a partir de 1.º de junio último, por llevar 85 años de servicio.

mero D. Faustino Arlas Saá, del Batallón Cazadores de Melilla núm. 8, a partir de 1.º de agosto de 1986, por llevar 80 años de servicio.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Luis Serrano Millán, de la Intendencia Militar del Ejército del Sur, a partir de 1.º de mayo último, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Armero D. Manuel Carrascosa Saez del Regimiento Infanteria Lepanto núm. 5, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicio.

6,500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Manuel Carnicero Molero, 'del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, a par-tir de 1.º de junio último, por llevar 25 años de servicio.

6,000 pesetas al idem D. José Félix del Rio Guerrero, de la Intendencia Militar del Ejército del Sur, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Picador D. Ricardo Iglesias Somoza, del Regimiento Infanteria Zaragoza número 30, a partir de 1.º del actual, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Herrador-foriador D. Gregorio Valdecantos Casas, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del 6.º Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicio.

6,000 pesetas al Maestro Armero D. losé Pérez Neira, del Regimiento Infanteria Canarias núm. 49, a partir de 1.º de marservicio.

6,000 pesetas al Ajustador D. José Ramón Alvarez Alvarez, del 12 Regimiento de Artilleria Ligera, a partir de 1.º del actual, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al idem D. Rómulo Calvo Marañón, del mismo, a partir de 1.º de agosto proximo, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro He-rrador-Foriador D. Ramón Mufiiz Nuez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del 5.º Cuerpo de Ejército, a partir de 7 000 pesetas al Maestro Ar- 1.º del actual, por llevar 25 años de servicio.

5.750 pesetas al Conserie don Arturo Barberán Bartoll, de la 8.ª Inspección General de Intendencla, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 80 años de

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Jose Herrero Pineda, del Regimiento de Carros de Combate número 2, a partir de junio último, por llevar 20 años de servicio.

dez, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, a partir de 1.º de diciembre de 1956, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Practicante de Medicina D. Antonio Moriel del Pozo, de la Jefatura de los Serviclos Sanitarios del 2.º Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de di-clembre de 1986, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al idem D. Manuel Expósito Garcia, de la misma, a partir de igual fecha, por llevar 15 años de servicio.

5 500 pesetas al idem D. Antonio Cortés Pérez, de la misma, a partir de Igual fecha, por llevar 15 años de servicio.

5,500 pesetas al Idem D. José Luis González Rodríguez, de la misms, a partir de igual fecha, por lievar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Subalterno Pericial D. Nicanor Chavarrén Rodin, del V Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Herrador-Forjador D. Martin Santaolalla Garcia, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del VI Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de junio último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco Hernández Tellez, del Regimiento de Artilleria de Mallorca, a partir de 1.º de abril último, por llevar 20 años de servicio.

5.250 pesetas al Conserje don Domingo Molina González, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Comandancia General de Canarino, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 25 años de servicio.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Luis Alverdi de la Vega, del Regimiento de Artilleria de Costa número 2, a partir de 1.º de marzo último,

por llevar 20 años de servicio. 5.000 pesetas al Mecánico don Esteban Garrido Gómez, de la 5.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar quin- el Sargento de Infantería don ce años de servicio.

Obras y Talleres D. José Reque- el 8.º Cuerpo de Elército. 5 500 pesetas al Maestro Ar- na Cuadrado, de la Agrupación mero D. Celso Martinez Pernán- de Artilleria de Melilla, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Maestró Guarnicionero D. Julián Palacin Rapún, del Regimiento Infanteria Galicia número 19, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al idem D. Ramón Garcia Jiménez, del Grupo de Artilleria de Montaña de la Brigada Mixta de Asturias, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar 15 años de servicio.

4.500 pesetas al Maestro Herrador Forjador D. Primitivo Garcia Martinez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del VI Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º del actual, por llevar diez años

de servicio. 4.500 pesetas al idem D. Teodoro Terradillos Martin, de la misma, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar diez años de

4.500 pesetas al Idem D. Aure-Hano Garcia Aparicio, de la misma, a partir de 1.º de agosto próximo, por llevar diez años de

Burgos 27 de jullo de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil

Al servicio del Protectorado A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pa-

sa a situación de «Al Servicio del Protectorado» el Teniente de Artilleria D. Manuel Breton Calleia, del 2.º Regimiento de Artillería de Costa.

Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal .= El General Secretarlo, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sefior General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. y por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado». Luis García Martínez, pasando

2684

5,000 pesetas al Auxiliar de a la de «Disponible forzoso» en

Burgos 28 de julio de 1937 .-Segundo Año Triunfal.-El Ge- . . neral Secretario, German Gil

Sección de Marina

Ascensos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien ascender al empleo superior inmediato a los Sres. lefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada que a continuación se expresan, por existir vacantes y dadas las necesidades del servicio, permaneciendo en sus actuales destinos hasta nueva orden:

Capitanes de Fragata

D. Rafael Heras Mac Carthy. D. Salvador Moreno v Fernández.

D. Isidro Fontenia y Maristany.

Capitanes de Corbeta

D. Benigno González-Aller v. Acebal.

D. Gabriel Fernández de Bobadilla v Ragel.

Tenientes de Navio

D. Juan J. González y González

D. Camilo Carrero Blanco. D. Fernando de Albear v

Abaurrea D. Melchor Ordoffez Mapelli. D. Antonio Blanco García.

Alféreces de Navio

D. José Luis Ortiz Repiso y Eulate.

D. Amaro Gómez Pablos v Duarte. D. Emillo Fernández Segade.

D. Antonio Torres Menendez. D. Pedro Recacho Egula. D. Francisco J. Pedrosa Fon-

D. Ignacio del Cuvillo Me-

rello. D Manuel Beardo Morgado.

D. Antonio González-Aller y Balsevro. D. Juan Lazaga y Azcárate.

Salamanca 25 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El-

Almirante lefe del Estado Ma- de Marina, retirado, D. Manuel vor de Marina, Juan Cervera.

Habiéndose padecido error al consignar entre los Alféreces de Infantería de Marina ascendidos a Tenientes por Orden de 11 del actual (B. O. núm. 270), a don Eugenio Rodríguez Rivera, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es D. Eugenio Gutiérrez

Burgos 29 de julio de 1937. =Segundo Año Trianfal.=El General Secretario, Germán Gil · Yuste.

Destinos

Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que los señores lefes y Oficiales que a continuación se expresan, cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar los que al frente de cada uno se expresan:

Capitán de Navío, D. Rafael Estrada y Arnáiz. - Comandante del crucero «Canarias».

Capitán de Navío, D. Salvador Moreno y Fernández.—Di-rector de la Escuela Naval Militar y Comandante del buque-escuela Juan Sebastián Elcano».

Capitán de Fragata, D. Angel laudenes y Bárcena.-Segundo Comandante del crucero «Almirante Cervera».

Capitán de Corbeta, D. Aleiandro Molins y Soto.-Jefe de la Sección de Organización del Estado Mayor de la Armada, con carácter interino.

Capitán de Corbeta, D. Luis Carrero Blanco.-Al Estado Mavor de la Armada.

Salamanca 25 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Procesados

A los efectos administrativos correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de situaciones del personal, de 13 de septiembre de 1935, se consideran procesados al Tercer Maguinista, retirado, D. Andrés Cores Arévalo y al Ayudante Auxillar 2.º de Infanteria Levante 5 por 100, emisión 1928.

Caridad Castro.

Burgos 29 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal .= El General Secretario, Germán Gil

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranlera

Cambios de compra de monedas publicados el dia 2 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposi-

ciones oficiales: DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES: Francos...... 33°25

Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4.72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1.00
DIVISAS LIBRES IMPORTADAS	VOLUN-
TARIA Y DEFINITIVAME	NTE
Francos	41.55
Libras	53.05
Dólares	10.72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3,30

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravio de los siguientes resguardos, expedidos por nuestra Sucursal de Huesca:

Resguardo núm. 2051, de 5.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 4 y medio por 100. Número 2052, de 1.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100.

Número 2.281, de 12.500 pesetas nominales, en Deuda Amor-

Número 2.949, de 6.000 pesetas nominales, en obligaciones de la Compañía de Riegos de

Extracto de Inscrinción número 1294 de 6 acciones de nuestro Banco liberadas, y Resguardo provisional número

561, de 6 acciones de nuestro Banco con el 60 por 100 desembolsado.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de 30 días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo, se extenderá duplicado de los mismos, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda reponsabili-

Zaragoza 12 de julio de 1987. =El Secretario, José Luis Bregante.

Administración de Justicia

SOICTOS Y REQUISITORIAS Ataca En virtud de lo acordado en el

expediente que bajo el número 101 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Ricardo Pérez Cea, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletin Oficial» del mismo, correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararà el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta v siete. El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.= El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martinez.

Don Manuel Orlio Baides, Juez de Instrucción de Peneranda de Bracamonie, designado por la Comisión Provincial de Incantación de Blenes para el Estado, para cono. cer del expediente de responsabili.

dad dail que se dirá. Hago saber: Que por delegación de ticha Combilón Provincial de Incauta. ción de Bienes para el Estado, se signe expediente de responsabilidad dell con arregio al articulo 6.º del Decreto ley de diez de enero áltimo, contre el encartado Juan Gonzilez Potafas, recino de Babilafuznie, hoy en paradero ignorado, hablendo acordado citarie por medio de edic. tos, que se intertarán en el «Bo. tetin Oficial del Estado» y «Boletin Oficiale de la provincia de Salaman. ca, para que en el término tie los ocho dias signientes al de la publicación, comparezca en este juzgado de Instrucción para ser ofdo en el ex. pediente y pueda aportar las prue. but que estime convenientes a det. tan, apercibido que si no lo verifica virtuar los cargos que se le impule pararà el perjuicio a que hubiera fan, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicto a que hubiera

Penaranda de Bracamonte a 14 de julio de 1937.-Miguel Grilo,-El Secretavia.

Don Manuel Orlio Baides, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte, designado por la Comialón Provincial de fucautación de Bienes para el Estado, para cono. cer del expediente de responsabilided civil que se dirá.

Hago saber: Que por delegación de oxha Comisión Provincial de Incaufación de Bienes para el Estado, se sigue expediente de responsabilidad civil con arregio af articulo 6.9 del Decreto,ley de diez de enero Titimo, contra el encartado Juan Zurdo Torres, vecino de Cantalapledra hoy en paradero ignorado, habiendo acordado cliarie por medio de edic. tos, que se insertarán en el «Bo. letin Oficial del Estados y Bojetin Oficials de la provincia de Salaman. ca, para que en el término de los ocho días siguientes al de la publica. ción, comparezos en este Juzgado de Instrucción para ser oldo en el expediente y pueda aportar las prues bas que estime convenientes a des. virtuar los cargos que se le imputan, apercioido que si no lo verifica le parará el perjulcio a que hubiera

Peñaranda de Bracamonte a 14 de Julio de 1937-Miguel Grilo-El Se-

Pefiahorada de Bracamonte se Don Manuel Orlio Baldes, Juez de Instrucción de Penaranda de Bracamonte, designado por la Comiadn Provincial de Incantación de Bienes para el Estado, para cono. cer del expediente de responsabili-

dad civil que se dirá-Hago saber: Que por delegación de dicha Comisión Provincial de Incautación de Bienes para el Fatado, se sigue expediente de responsabilidad civil con arregio al articulo 6.º del Decreto ley de diez de enero último, contra el encartado Mateo Garcia Ramos, vecino de Villoruela, y en la actualidad con residen-cia en Madrid, habiéndose acordado d'arie por medio de edictos, que se insertarán en el «Bo. letin Oficial del Estados y «Bolefin Officiale de la provincia de Safamana ca, para que en el férmino de los ocho dias siguientes al de la publicación, comparezca en este juzgado de Instrucción para ser ofdo en el ex. pediente y pueda aporter las prue. bas que estime convenientes a des. virtuar los cargos que se le impu-

Penaranda de Bracamonte a 14 de julio de 1937.-Miguel Orilo,-El Se.

Don Manuel Grilo Baides, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte, designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para el Estado, para cono. cer del expediente de responsabili. dad civil que se dirá.

Hago saler. Que por delegación de dicha Comisión Provincial de Incauta. ción de Bienes para el Estado, se sigue expediente de responsabilidad civil con arregio al articulo 6,0 del Decreto.ley de diez de enero último contra el encartado Francisco M.A Blázquez Gómez, vecino de Mack tera, en la actualidad residente en Uta (Estados Unidos), habiéndose acordado citarie por medio de edica tos, que se insertarán en el «Bo. letín Oficial del Estado» y «Boletín Oficialo de la provincia de Salaman. ca, para que en el término de los ocho dias siguientes al de la publicación, comparezca en este juzgado de Instrucción para ser oldo en el expediente y pueda oportar las prue. bas que estime convententes a des. virtuar los cargos que se le imputan, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera

Feñaranda de Bracamonte a 14 de

Don Enrique Iglesias Comez, Jues & de primera instancia" de León y . . como tal delegado del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia para la ejecución que luego se dirá.

Por el presente se requiere a don Gabriel Franco Lónez, exministro, úl. finamente domiciliado en Salumanca y Astorga, y cuyo actual paractero se ignora, para que en término de od tavo dia bajo apercibimiento de apremio haga efectiva la cantidad de sun millón de pesetass señaladas por el General Jefe de esta División en De creto de 5 de los corrientes como consecuencia del expediente seguido por este mismo juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de In-

Dado en León a 12 de julio de 1937.—Enrique Iglesias,-El Secreta. rio judicial.

Navalmoral de la Mata

Don Vidal Garcia Rodriguez, juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, por haber sido el propletario designado para formar parte en Consejos de Que-

Hago saber: Que no hablendo sido posible ofr en el expediente que ins. truvo de responsabilidad civil por hallarse en ignorado paradero a la presunta culpable Tomasa Fernandez Canadas, de esta vecindad, se le cita por medio del presente edicto, que se Leertará en el auBoletin Oficial del Estados y en el de esta provincia regutriéndola para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mafa, sombrado Juez instructor de dicho expediente por fielegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

Dado es Navalmoral de la Mata a D de julio de 1937.-Vidal Garcia.

Haro

Don Emilio Doral v Pazos, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instruc ción del expediente de qué se Hará mención.

Por el presente edicto se cita a José Ma Ruesgas Villate, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término julio de 1937.-Miguel Orilo,-El Se. de ocho días hábiles; compacretario. rezca personalmente o por es-

3.60

S .

crito para que alegue y pruebe In su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 153 de la Comisión provincial de incaufaciones de bienes para de clarar administrativamente la respon abilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun Don Emilio Doral y Pazos, to del Movimiento Nacional. Dado en Haro a 12 de julio de 1937.-El Juez de instrucción Emilio Doral El Secretario Santiago Velázuez.

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instruc . ción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente edicto se cita Valeriano Loza Ruesgas, vevecino de Briones, cuvo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expédiente qué se le sigue con el número 150 de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de rlarar administrativamente la · responsabilidad civil que se de-ba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun fo del Movimiento Nacional Dado en Haro a 12 de julio de 1937,-El Juez de instrucción Emilio Doral -El Secretario. Santiago Velázuez.

Don Emilio Doral y Pazos. Juez de instrucción de esta cindad de Haro y Juez especial designado para la instruc ción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Gregorio Ibaibarriaga, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expédiénté qué se le sigue con el número 149 de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se depa exigir al mismo como conse-

cuencia de su oposición al triun Don Emilio Doral y Pazos, to del Movimiento Nacional

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.-El Juez de instrucción Emilio Doral.-El Secretario. Santiago Velázuez.

Juez de instrucción de e ta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instruc ción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Manuel Jiménez Nuez, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriendole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruehe en su defensa lo que estime procedente en el espédienté qué se le sigue con el número 127 de la Comisión provincial ede incautaciones de bienes para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun fo del Movimiento Nacional

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de instrucción Emilio Doral.-El Secretario, Santiago Velázuez.

Don Emilio Doral v Pazos. Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instruc ción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Nicolás García Fernández, ve cino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requirióndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruehe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 151 de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun to del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de fulio de 1937.-FI Juez de instrucción Emilio Doral,-El Secretario, Santiago Velázuez.

Juez de instrucción de esta ciudad de Haro v Juez especial designado para la instruc-ción del expediente de qué

se hará mención. Por el presente edicto se cita a José González Urria, wecino de Froncea cuyo setual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimo procedente en el expédi nté qué se le sigue con el número 171 de la Comisión provincial de incautaciones de biene, para de clarar administra'i amente la responsabilidad civil que se deha exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun fo del Movimiento Nacional. Dado en Haro a 15 de julio

de 1937.-El Juez de instrucción Santiago Velázuez.

Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil y Juez su-plente especial designado para la instrucción del expedien te de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Bruno Ruiz Olalla vecino de Treviana, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 191 de la Comisión provincial de incantaciones de bienes para de clarar administrativamente Ta respon abilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun

Dado en Haro a 15 de julio de 1937.-El Juez de instrucción suplente_Carlos Aranda -- El Se cretario, Santiago Velázquez,

Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil y Juez su-plente especial designado para la instrucción del expedien, te de que se hará mención. Por el presente edicto se cita a Andrés Alonso Villaley, vecino de Treviana, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término

el número 176 de la Comisión.

Provincial de Incautaciones de bie.

se deba exigir al mismo, como con-

1937.-El Juez de Instrucción, Emil

Por el presente edicto se cifa a

para que alegue y pruebe en su de-

el expediente que se le sigue con el número 175 de la Comisión

Provincial de Incautaciones de bie-

nes, para declarar administrativa.

mente la responsabilidad civil que

se 'deba exigir al mismo, como con-

secuencia de 'su oposición al triun-

Dado en Haro a 12 de julio de

*1937.-El Juez de instrucción, Emi-

ito Doral.-El Secretario, Santiago

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de

Instrucción de esta ciudad de Ha-

ro y Juez especial designdo para

Por el presente edicto se cita a

Victor Arce Barahona, vecino de

Foncea, cuyo actual paradero se

Ignora, requiriéndole para que en er

término de ocho días hábiles com-

parezca personalmente o por escrito

para que alegue y pruebe en su de-fensa lo que estime procedente, en

el expediente que se le sigue con

el número 160 de la Comisión

Provincial de Licantaciones de bie-

mente la responsabilidad civil que

se deba exigir al mismo, como con-

secuencia de su oposición al triun-

Dudo en Haro a 12 de julio de

1937.-El Juez de instrucción, Emi-

llo Doral.-El Secretario, Santiago

fo -del Movimiento Nacional.

Vehisquez,

nes, para declarar administrativa.

la instrucción del expediente de

, que se hará mención.

of del Movimiento Nacional.

Velázouez.

o del Movimiento Nacional.

que se hará mención.

Velázquez.

the artic Hits William commitrezca personalmente o por escrito para que alegue v pruehe en su defensa lo que estime procedente en el expédiénté qué se le sigue con el número 188 de la Comisión provincial de inequiaciones de hienes nara de e-larar administrativamente la responsibilidad civil que se deha evicir al mismo como constcuencia de su oposición al triun to del Movimiento Nacional

Dado en Haro a 15 de julio He 1937.—FI I nez de instrucción sunlente, Carlos Aranda -- El Sa cretario, Santiago Velázmez.

Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil v Juez suplente especial designado para la instrucción del expedien te de que se hará mención. Por el presente adicto se cità a Balbino Sagredo Bazares, vecino de Treviana, cuvo actual naradero se ignora, requiriéndole para que en el término He ocho dias hibbles comparezca personalmente o por escrito para que alegue v pruebe en su defensa lo que estime procedente en el exp/di/nté qué se le sione con el número 190. de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de clarar administrativamente la

ba exigir al mismo como constecuencia de su oposición al triun to del Movimiento Nacional Dado en Haro a 15 de fulio He 1937 -FI I nez de instrucción suplente Carlos Aranda -FJ Sa cretario, Santiago Velázquez,

responsabilidad civil que se de-

Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil y Juez su-plente especial designado para la instrucción del expedien te de que se hará mención. Por el presente edicto se cita Emilio Alonso, vecino de / Trevier - curb actuar paratiero se i mora, requiriendole para que es el término de ocho dias hantles comusrezca personalments o por escrito para que alegue y prueba en su defensa lo que estime procedente en el bynédi/nté qué se le sigue con el número 194 de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se daha exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun

to del Movimiento Nacional Dado en Haro a 15 de fulio He 1937 - FI I nez de instrucción suplente Carlos Aranda -- El Se cretario. Santiago Velázouez.

Don Carlos Aranda, Capitán de

la Guardia civil y Juez sunlente especial designado nara la instrucción del expedien te de que se hará mención. Por el presente adicto se cita a Fernando Pérez Villalev, vecino de Treviana cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para one en el término He ochio dias hisbiles, comparezca personalments o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expédienté qué se le sigue con el número 195 de la Comisión provincial de incautaciones de hienes nara de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deha exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun to del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 15 de julio He 1937.-EI Juez de instrucción suplente Carlos Aranda.-El Se cretario, Santiago Velázquez.

Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil y Juez su-plente especial designado para la instrucción del expedien te de que se hará mención Por el presente edicto se cita a Francisco Menéndez Montes, vecino de Treviana cuvo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expédienté qué se le sigue con el número 196 de la Comisión provincial de incautaciones de bienes para de Harar administrativemente ja reasonsabilidad civil que so de ha exigir al mismo come conse. cuencia de su oposición al triun fo del Movimiento Nacional

Dado en Haro a 15 de julio de 1937.-El Juez de instrucción suplente, Carlos Aranda -- El Se cretario, Santiago Velázquez.

Don Emilio Doral y Pazos, juez de to y juez especial designdo para ro y juez especial designdo para que se hará mención.

Por el presente édicto se cifa a Flias Arcos Gómez, vecino de Abalas, cuyo actual paradero se Ignora, requiriéndole para que en él termino de ocho dias hábiles com narezoa personalmente o por escrita para que alegue y pruebe en su de. fensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 124 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativa. mente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como cohsecuencia de su oposición al trium fo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El juez de instrucción, Embo flo Doral.-El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de lastrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designido para la instrucción del expediente que se hará mención.

Por el presente edicto se cifa a Cándido Caballero vecino de Abalos, cuyo actual paradero se Ignora, reguliféndole para que en el termino de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, a para que alegue y pruebe en su de fensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 123 de la Comisión 7 Provincial de Incantaciones de ble. nes, para declarar administrativa. mente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Eml. lio Doral.-El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Intrucción de esta cludad de Hare y Just a justin deligndo para in firstrucción del expediente de the se hard hepsion

Por el presente edicto se cita a Pablo Alvarez Canal, vecino de Casalarreina, cuyo actual paragero se ignora, requiriéndole para que en el termino de ocho dias habiles come parezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expédiente que se le sigue con

Talayera de la Reina

ones, para deciarar administrativa. Don Tomás Pérez Vallente y Mumente la responsabilidad civil que niz, Juez instructor especial para la tramitación de expedientes de Incautación. secuencia de su oposición al triun-

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado hoy Dado en Haro a 12 de julio de en en ramo separado de embargo correspondiente a expediente de tal lio Doral.-El Secretario, Santiago Clase, seguido en dicho Juzgado contra don Miguel Navazo Garcia, industrial y vecino de este plaza. con arreglo al Decreto número 108 -Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Hainstrucción de esta ciudad de Hain y juez especial designado para mentarias, se sacan a la venta en ro y juez especial designdo para mentarias, se sacan a la venta en la instrucción del expediente de pública subasta por término de 8 días, 155,281 kilógramos de algarrobas, aproximadamente, las cua-Juan Ranedo Ameyugo, vecino de les se hallan envasadas y hajo la Casalarreina, cuyo actual paradero se administración provincial del ve-Ignora, requiriéndole para que en el cino de esta localidad don Enrique termino de ocho das hábiles com de la Llave, a disposición de las parezes personalmente o por escrito personas a quienes pueda interesar examinarlas ; debiendo tener lugar fensa lo que estime procedente, en el acto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto venidero, hora de las nueve y 45 minutos, siendo condiciones del remate las que a continuación se de-

> Anúnciese en concepto de único sin admitir posturas que no cubran es precio de 18 pesetas quintal métrico, sin saco, en que fueron tasadas con obligación en el comprador de abonar dos pesetas por cada envase, siendo tope mínimo tales precios del de la subasta.

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado at efecto, 'una cantidad igual, por lo menos, al bliez por diento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cu yo requisito no seran admitidos.

Y que se devolverán las expresadas consignaciones a sus respectivos dueños, acto contínuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de

Dado en Talavera de la Reina a 13 de julio de 1937.-Tomás Párez. - El secretario, Miguel AlCarballo

Don Félix Enciso Prados, Juez de primera instancia de este partido.

À medio del presente edicto que se publicara en el Boletin Oficial del Estado y en el de esla provincia, se cità a Angel Maguel Lorenzo Alvarez, vecino que fué de la parroquia de Cances en este término municipal ac tualmente ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho dias habiles siguientes al de la publicación de este edicto, comparazca ante este Juz gado con objeto de ser oldo para que alegue y prueba en su defensa lo que estime procedente en et expediente qué se le instruye con el número 15 de 1937, sobre incautación de hienes como consecuencia de de su oposición al Movimiento nacional; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perfuicio a que hubiera lugar en derecho

Dado en Carballo a 10 de ulio de 1937.-Félix Encso.-El Secretario, Domingo, Graino.

Don Félix Enciso Prados, Juez de primera instancia de este partido.

À medio del presente edicto drue se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, se cita a Marcelino Varela Fariña, vecino que fué del pueblo de Buño, en el término municipal de Malpida de este referido partido y acfualmente ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juz gado con objeto de ser oído y para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en al expédiente que se le instruye con el número 5 de 1937, sobre incautación de bienes como consecuencia de de su oposición al Movimiento nacional apercibiéndole que de no verificario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho .

Dado en Carballo a 10 de julio de 1937.-Félix Enciso.-El Secretario, Domingo, Graiño,

Nálera

Don Intalecto Petis Azofra, Jues especial sustituto del partido de

Como Juez especiai sustituto nom brado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instrair expediente sobre declaración administrativa de Santamaria Garcia, vecino de Baderin, he acordado en el mismo expedir of presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Gregorio Santameria Garcia, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en al término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defense lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificario le pargra el perjuicio a que hubiere lugar. Nijera 15 de julio de 1937.—El juez de instrucción, Indalecio Pe-

Don Indalecto Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de

Como Juez especias sustituto nom brado por la Comisión Provincial provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de rena Valiliengua, vecino de Ba-darán, he acordado en el mismo rena Valtilengus, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho dias hábiles, comparezca anto este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararan el perjuicio a que hubiere lugar.

Najera 15 de julio de 1937.—El juez de instrucción, indalecio Pe-

Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de

Como Juez especial sustituio nom brado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de rrecilia Martinez, vecino de Ba-durin, he acordado en el mismo expedir el presente como lo verifi-co, por el que se cita al referido pre-unito responsante innotation de la recilla Martinez, actualmente en ig- na.

norado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no ve-

rificario se pararia el perjuicio a que hubiere lugar. Najera 15 de julio de 1937.—El juez de instrucción, Indalecto Pe-

THE PERSON NAMED IN - office -

Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de

Como Juez especial sustituio nom brado por la Comisión Provancial do Incantación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Isaias González Ibáñez, vecino de Ba-darán, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presanto responsable Isaias González Ibáñez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, ara que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararáá el perjulcio

a que hubiere lugar. Najera 15 de julio de 1937.—El juer de instrucción, indalecto Pe-

Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de

Como Juez especias sustituto nom brado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Ramón Ave llaneda García, vecino de Badaran, he acordado en el mismo no Ramos. expedir el presente como lo veriftco, por el que se cita al referido presunto responsable Ramón Aveflaneda García, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el Termino de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado es-· pecial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararáa el perjulcio a que hublere lugar.

Najera 15 de julio de 1937.-El ceda exigir al mismo. juez de instrucción, Indalecio Pe-M Vergara 13 de julio de 1937.-

Cervera de klopisuerga

Es señor Jues de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha diciada en el expediente ut meantación de bienes que me hallo instruyendo, bajo el número 5 dei ano actual contra otros y Teo dosio Canducia Ruiz, que se encuen tra en ignorado paradero, se ha acordado requerir por medio de la presente a dicho incuipado para que en término de ocho dias habi es comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su deren-

Y con el fin de que tenga fugar el requerimiento acordado; expido el presente en Cervera de Rio Pisuerga a 15 de julio de 1937. -El secretario judicial.

54 amancu

Don Robustiano Ramos Guijo, capitan de Manteria y Juez ins-tructor de Juzgado Militar número 3 de la Plaza de Salamança Hago saber: Que en sentencia dictada en Consejo de Guerra con tra el vecino de esta capital Manuel García del Campo se decretó que en concepto de responsabilidad civil quedaran sujetos todos sus bienes para indempizar at Estado v a los particulares de los danos causados por la presente de renelión, y ai objeto de que pueda hacerse viec tiva dicha responsabijdad, requiero por el presente a todos los aicaldes para que en es plazo de quinca dias, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto, remitan a este Juzgado (Centro de Movilización, Cuartel de Caballeria), un estado comprensivo de los bid nes que en los respectivos términos municipalés existan de la propiedad actual de Manuel Garcia del Cam po y de los que hubiere enajenado con posterioridad al 19 de julio de 1930, paciendose mención expre sa de esta circunstancia. Salamanca 14 de julio de 1937. El capitan juez instructor, Robustia

Vergara

Juzgado de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Juan Francisco Irazabal Oleaga, doanicuiado últimamente en Elgueta, com parecerá ante este Juzgado dentro oti término de ocho días a fin de ser ofdo en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro.

4 8

Málaga

Por la presente, y a virtud de do mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudada nombrado juez instructor para el expediente de résponsabilidad civil contra Rafael Marin Rando, se cita a dicho indi dividuo a fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin Ooficial, com-Sparezca en dicho Juzgado (Alameda principal, 25, piso segundo.) con objeto de ser oldo en dicho expediente, bajo aprecibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Málaga 12 de julio de 1937. . -El Secretario, Eduardo Ortega,

per tales - the life Comisión provincial de Incautación de bienes de la pro-

vincia de Málaga . Don Manuel Puertas Oliveros Juez instructor del expediente contra don Francisco Saval Moril v don Emilio Prados Such. ambos en ignorado paradero. cita y emplaza a dichos expepedientados para que comparezcan en el término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito a hacer las alegaciones que estimen oportunas en dicho expediente,

Málaga 12 de julio de 1937 .-El Juez instructor, Manuel Puer tas Oliveros.

Ordenes

D. Fernando Roldán Martínez, Juez de primera instancia del partido de Ordenes, en la provincia de La Coruña e instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes por el Estado. Hago saber: Que a medio del

presente y de acuerdo a lo previs to en el artículo 4.º de la orden de la presidencia de la Comisión. de Justicia, de 13 de marzo último y más disposiciones vigentes, llamo y requiero al presunto responsable Angel Villaverde Bello (a) Monteiro.

Vecino que fuè de esta villa de Ordenes, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en es término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala de Audien cla de este Juzgado ante el proyeyente como instructor del expedien te que se le sigue de incautación de bienes, personalmente o por escrito

pa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verifi-carlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Ordenes a 1,º de julio 1937, - Eernando Roldán.-El secretario.

D. Fernando Roldán Martínez, Juez de primera instancia del partido de Ordenes, en la provincia de La Coruña e instructor nombrado por la Comisión Provincial de incautaciones de bienes por et Estado:

Hago sabers Que a medio del presente y de acuerdo a lo previsto en el articulo 4.a de la orden de la presidencia de la Comisión, de Justicia, de 13 de marzo último y más disposiciones vigentes. Ilamo y requiero al presunto responsable Juan Rodriguez Iglesias, Vecino que fui de esta villa de Ordenes, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en ci termino de ocho dias hábiles, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado ante el proveyente ,como instructor del expedien te que se le sigue de incautación de bienes, personalmente o por escrito alegando y probendo en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Dado en Ordenes a 1.º de julio

de 1937. - Fernando Roldan.-El secretario.

Noya

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Noya, e instructor

Por el presente que se dira.

Por el presente y por haberlo
así acordado en el expediente que
con el núm. 1 instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incaulaciones para declaración de responsabilidad civil contra Severino Iglesias Siso.

Se cita y requiere a éste para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante el Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente, bajo apercibimiento de continuarlo sin oirlo y pararle el perjuicio a que haya lugar en de-

Dado en Noya a 10 de junio de 1937. — Julio Balbon.—El secreta-rio, J. G. Varela.

Don Julio Balboa López, Juez de Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia e instrucción primera nistancia e instrucción dei partido de Noya, e instructor del partido de Noya, è instructor del expediente que se dirá. Por el presente y por haberlo así acordado en el expediente que así acordado en el expediente que

alegando y probando en su defen- con el núm. 2 instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declaración de responsabilidad civil contra Francisco Martinez Agra.

So cita y requiere a este para que en es termino de ocho dias habites comparezca ante el Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente, bajo apercibimiento de continuario sin otrio y pararis el perjuicio a que haya lugar en de-

Dado en Noya a 10 de julio de 1937. — Julio Balboa.—El secreta-rio, J. G. Vargia.

Don Julio Balboa Lopez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Noya, e instructor

del expediente que se dira, Por el presente y por haberlo así acordado en el expediente que con el num, 3 instruyo por de signación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declaración de responsabilidad civil contra German Vidal Barreiro.

So cita y requiere a éste para que en el término de ocho dias habiles comparezca ante el Jurgado personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente, bajo apercibimiento de continuario sin oirio y pararie el perjuicio a que haya lugar en de-

Dado en Nova a 10 de junio de 1937. - Julio Balbon.-El secretario, J. G. Varela.

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia e instrucción

del expediente que se dira. Por el presente y por haberlo asi acordado en el expediente que con ei flam, 13 instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Benigno Pena. Se cita y requiere a este para que en el termino de ocho dias do personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente, bajo apercibimiento de continuario sin oirlo y pararie el perjuicio a que haya lugar en de-

Dado en Noya a 10 de junio de 1937. — Julio Balbon.—El secreta-rio, J. G. Varela.

des expediente que se dirá.

con el núm. 18 instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lago Cuteiral.

Se cita y requiere a éste para que en el férmino de ocho dias habiles comparezca ami el Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente, bajo aperchimiento de continuario sin oirio y pararie el perjuccio a que haya lugar en derecho.

Dado en Noya a 10 de junio de 1937. — Julio Balbon.—El secretario, J. G. Varela.

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia e instrucción dei partido de Noya, e instructor dei expediente que se dirá.

Por el presente y por haberlo an acordado en el expediente que con el Búm. 17 instruyo por designación de la Comisión Provacida de Incautaciones para declaración de responsabilidad civil contra Benito Segade Torrado.

Se cita y requiere a este para que en al término de ocho dias hibbles comperezca ante el Juzgado personalmente o por escrito par a alegar y probar lo que estime procedente, bajo apercibimiento de continuario sin oriro y pararle el perjuicio a que haya lugar en de recho.

Dado en Noya a 10 de julio de 1937. — Julio Balboa.—El secretario, J. G. Varela.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedien tes de reconsessitidad acid

tes de responsabilidad civil. . Hace saber: Que por resolu ción de esta fecha en expedién te de responsabilidad civil que instruyo con el número 95 de 1937, contra Fernando Rodrí-guez Pérez, vecino de Pader ne de Allariz, y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezga pur goado es presente en el Boietín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial sito en los locales de Exema, Diputación Provincial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oirle, parándole el con

iguiente perjuicio.
Dado en Orense a 12 de Jufio de 1937.—El Juez de Prime ra Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e lustrucción, especialmente designado para tramitar expedien tes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolu ción de esta fecha en expedién te de responsabilidad civil que instruye con el número 94 de 1937 contra Bernardino Gonza lez Muñoz, vecino de Pader-ne de Allariz, y hoy psen-te en desconocido paradero, sa acordó citar a dicho individuo nara que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezon publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de Exema, Diputación Provinicial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará su curso el expediente sin más Clarie ni oirle, paraddole el con siguiente perjuicio.
Dado en Orense a 12 de Ju-

lio de 1937.—El Juez de Prime ra Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instanción, especialmente designado para tramitar expedien tes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolu ción de esta fecha en expedión te de responsabilidad civil que instruye con el número 91 de 1937 contra José Outeriño Gil vecino de Pader -ne de Allariz, y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho dies habiles contados desde el siguiente al en que aparezch publicago si presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de cial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su delensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará

su curso el expediente sin más ciarle ni oirle, parándole si con

bado en Orense a 12 de Julio de 1937.—El Juez de Prime l'Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedien tes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolu ción de esta fecha en expedién te de responsabilidad civil que instruyo con el número 92 de contra Arturo González, González, vecino de Pader ne de Allariz, y hoy ausen-te en desconocido paradero, sa-acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, (Especial, sito en los locales de Excma, Diputación Provincial personalmente e por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerio continuará su curso el expediente sin más Celtarle ni oirle, parandole el con siguiente perjuicto.

Dado en Orense a 12 de Julio de 1937,—El Juez de Prime ra Instancia, Juan Herrera,

Vitoria

Don Antonio de Echave-Sustaeta y Pedroso, juez instructor nombrado por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Alava.

Hago saber: Que en expesiente qua instruyo a virtu de designetón acordada por la Comisión de Ineutuación de Bleme de esta provincia, a fin a de dectarra administrativamente la responsabilidad civil exigiós e don riente de os silicars y Salazar, vectos de constituento y Salazar, vectos de coposition al printo del Movintento Nachanal, se cita a é de por medio de presente éficio que se inserbini en los Boleines Oficiales del Estado y de esig provincia, requiridadele pará que en el término de ocho díax inhibits compareza nate else juga-do personalmente o por estrito para en logue o procède en procede de presente de procede de presente de procede de procede de presente de procede de proced

Dado en Vitoria, a 15 de julio de 1937.—Antonio de Echave Sustacia— EEI Secretario, José Aguirre.

Imprenta Provincial

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.		
Semestre	30	-		
Anual	60	-		
strscripciones se solicitarán de	h	Instección	20	

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Introductamente que los enform Alcaldes, y Secretação, neclam este Bellearia, Oraccaa, dispondeiro que fei en espenibar en el altio de contambre, dande permanecerá hasta el recibe del siguiente. Los STRS. Secretarios cuidaria, bajo an más estrecha responsibilitati, de comerciar les números de este Boacisti, colocionados ordes de cuida semestra u comulerración, que debera verificare al fisual de cuida semestra u comulerración, que debera verificare al fisual de cuida semestra un comulerración, que debera verificare al fisual de cuida semestra un comulerración, que debera verificare al fisual de cuida semestra un comulerración, que debera verificare al fisual de cuida semestra de cuida sem

Las leyes obligas en la Peninania, islas adyacentes, Casarias y te-triturios de Africa sujetos a la legislación peninaniar, a los viente las de su promulgación, si en class sos e dispuises enfer coma. (Co-digo civil).

Ten en la compania de la Cabierno son obligatorias para la capital de previncia dende que se publica oficialmente en clas y desde castro lita despuis para los denáis parbles de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

OPDENES

ción a que concurren las mismas circunstancias que determinaron la Orden ministerial de 28 de agosto de 1931 y sucesivas disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, así como la Orden de fecha 31 de diciembre último, relativas a las labores subterraneas en las minas metalicas, queda prorrogada por el segundo semestre del actual año la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Dios guarde a W. E. muchos años. —Burgos, 17 de junio de 1937.— Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

derles, y por otra parte existe procedimiento peren los Estatutos de la Sociedad para que los delegados de la misma, con poder adecuado, de los cuacer los actos de administración, recaudación y distribución de derechos pagados por las Empresas de espectáculos, precisa dar normas para que dichos delegados cumplan su misión con carácter transitorio hasta tanto que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda actuar con arreglo a sus fa-

Por otra parte, no puede autorizarse el percibo de los derechos de autor a aquellos que por sus obras o sus actos están actuando en la zona no liberada contrariamente al movimiento nacional, debiendo pasar aquéllos al Estado.

Asimismo procede se ingresen en el Tesoro público aquellos derechos que, por corresponder a obras que pertenecen al dominio público o autores extranieros, cuva representación no ostente legitimamente

de los derechos de autor.

Artículo 2.º Los Delegados designados legalmente por la Sociedad General de Autores de España representantes de dicha Sociedad de acuerdo con los Reglamentos sociales, así como exigirles las li-midaciones y entrega de documentación corresponles faculta para que mientras el Consejo de Adminis-

Exemo. Sr.: Los autores españoles perciben los derechos que la ley de Propiedad intelectual les recohoce por mediación de la Sociedad General de Autores Españoles, en la que se agrupan federativamente la Sociedad de Autores Dramáticos de Es-Española del Derecho de Reproducción, a la que co-

Radicando el domicilio de la Sociedad en Madrid, se viene haciendo imposible el cumplimiento de los fines sociales en el territorio liberado, y como no sepercibiesen los derechos que pudieran correspontración de la Sociedad no pueda actuar en la zosa liberada, sor no encontrarse en ella minero necesario de Consejeros, puedas administrar y distribuje en conseguence con como de la como de conseguence, con conseguence de la como de conseguence, por la ley concernos de la como de conseguence, con conseguence de la conseguencia de la conla ley de provincia inducional, Estantos y Reglamentos de las Sociedades extransidas federativamenmentos de las Sociedades extransidas federativamencon de la conseguencia de la conseguencia de la concesa de Regular.

Artículo 3º Los derechos correspondientes a soupilos actores que encontraduos en la coma aun no libertala o en el extraniero activa o influyan con solvas o actor en contra de los urinicios que inspiraron el movimiento nacional o se concentiam entresos del mismo nor sus artusciones políticas o sociales auteriores y uni se determinen per la Comisión de Cidura, se impresaria nor las Delevados en uma cuanta conceita, en la Delevación de Tacalo.

Societado, a dimenición del Franco.

Articulo 4.9° El Sirvor III de los derechos que ser concento de salunidarions correstoned coltrar a la Sociedad General de Aubres de Estaña en ambien de todas sus federalas, y cue se concretarion sos los Delevados en relaciones trimestrales ou envilirion a la Comistión de Cultura y Estañasca. Se immunelos con acudifica en la Cultura y Estañasca de immunelos con acudifica en la Comistión de Cultura y Estañasca. Se immunelos con acudifica en socieda de los Delevados de la Cultura de Cultura d

Authority 50 County on autor a content le limbio en side autorizado el coloro de uns derechos no se eccusivame en acus ll'aceda ciono di un climiture approximates qui decendiantes, moderá el Delevado abrene e la misma las desechos conversangularistes receiva la misma del correntesco que estima en contenta con contenta del correntesco que estima en contenta con contenta del correntesco que estima en contenta con contenta del correntesco que estima en contenta del correntesco que estima en contenta del conten

Assimila 60 f. on Delevation de la Socjedad Geand de between de Estados mue tempes consecutivo codor de la misma la remitiria a la Comissión de Cultora y Franciscos cara su revisito y conoci-

Arthodo 70 Por la Comissión de Cultura a Reservario de distante la instruccionas merciana ogra el manuficiante de la comunita Orden

Parents 17 de innie de 1937 - Prencisco C. Tor-

dens. C. t. De Meste de la Cardella de Caltura e Pri-

Exemp. Sr.: Vida la instancia cursada nor el Rectaradi de Sanciano, na une vario Marstros oblicitas que al inconsurarsa a fitas no sean desaloiados un fundirarse di las viviendas en que hasta vas mumento venían habitando, y estimando es memetre no omitir medio de favorecer en cunto sea nosable a los defensores de la Patria, a promesta de la Comissión de Cultura y Energiana; venos en dis-

1.º Todo Maestro propietario incorporado a filas continuará disfrutando el derecho a la casa-habitación, si la ocupare su familia

2.º Los Ayuntamientos proporcionarán otro aloiamiento a los suplentes que se nombren, o les aboparán los dos tercios de la indemnización correspondiente cuando con arreglo al artículo anterior, siguiera utilizada la vivienda nor la familia del Maes-

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana.

(Del Roletin Oficial del Estado número 242,

~ 2

Exemo. Sr.; Reglamentadas por las disposiciones del Decreto número 91 y las complementarias derivadas de aquél las operaciones comerciales de importación y exportación en su aspecto orgánico, se viene haciendo sentir la necesidad de regularlas en el aduministrativo.

En virtud de esta necesidad, y a propuesta de la Comisión de Industrio. Comercio y Abastos dissonro:

1. Será condición indisensable para que de luntas Remisdoras terminos las peticiones que se los sometas, o para que resuebran las que les sometas, o para que resuebran las que les están reservadas y oras que el Comité Elecutivo de Comercio Exterior dicfamine y resuebra punas y otras, que a qual ride dos treinta dias siouientes a la inserción de esta Orden en el "Boletin Orical" por solicitantes acrediten:

 a) Oue eron importadores o exportadores habituales de los productos para los que solicitan autorización con anterioridad a la fecha de la pulificación de esta Orden.

b) One estaban l'ados de alta en el Revistro de importadores o exportadores con anterioridad a la referida fecha, y

c) Oue han rehabilitado esta condición inscribiéndose en el Registro provisional de importadores y exportadores que se crea por la presente.

Orden

2º Pora establecer el carácter de habituale importablece a exportadores a que se refeiror e artículo anterior remitirán con cado solicitud dimensione do de exortación one con crimera ve formulen de un nuevo producto una de-laración jurada acreditativa de tales extremos geomas fiach, cuardo sea posible, de los certificaciones adunacias con corre o a faio 1923, atentimendo se conficio de innortadores o de exportadores habituales com los misuos.

3.º Tambiés notrán solicitar estre autoriz-3.º Tambiés notrán solicitar estre autorizcia de la compania de la compania de la compania estre de la compania de la compania de la compania de la zona Biernala con enterioridad a la inficada fecha debienda estimiento inscribirse como imnortadores o exportadores en el Reositor provisional que se crea por esta Orden destro tel plas a de treinta das significars a la moltificación de

4.º Independientemente de esta reelamentarión que afecta a las actividades individuales, nodrán solicitar actorizaciones de importación o de exportación los organismos sindicales o corponitivos creados o que en lo sucesión se crea-

5º Asimismo nodrin secuir solicitando esta autorizaciones, sin eccasidad de perofita los exteremos a que se referen los apartados 1º 2º 3º 1º Sa Autoridades militares y las Emeresas, entidades industriales que soficiten la importación de materias primas productos semidaba rados o fitiles de trabajo necesarios para asecum en marcho marcho de sus actividades.

6.º Se crea en la Comisión de Industria, Co

mercio y Abastos, o en el Departamento que en su dia la reemplace, el Registro provisional de importadores y expertadores, que se ajustará en su organización y funcionamiento a las normadictadas por orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1932 y Decreto de 16 de marzo de 1934.

lo de marzo de 1934.

72º Todo comerciante o industrial, individua o colectivo, de nacionalidad española o extrarjecolectivo, de nacionalidad española o extrarjecerte Orden subra de solicitar su inscripción en
el plazo de un mes-a partir de la publicación de
la misma, formulando la petición en instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión de Indiustria, Comercio y Abastos o de quien en lo sucestro ejerza estas funciones, acompañando los
documentos que acrediten los extremos reschados en los articulos 1º, 2º y 8 y aguntimos
de orden tributario, cumpiño con los requisitos
de orden tributario.

En estas solicitudes se hará constar: el non portadora, el nombre comercial del produci (mencionando en su caso los diferentes nombre con que se le conozca en el mercado) y la cantidad media mensita importada o exportada por solicitude en el año 1935.

8. Transcurrido el plazo de treinta dias señaado, aquél se cerrará definitivamente, y los exsortadores o importadores deberán referir en susoficitudes el número que obtengua en el citado seristro.

9.º Las prescripciones que preceden entrario qui vigor dentro del indicado plazo de treinta diasiguientes a la inserción de esta Orden en el "Boletin Oficial", quistindose desde esta fecha ¿ Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y la Juntas Reguldoras ; la estricta aplicación de sus preceptos, quedando derogadas todas las sits posiziones anteriores que se opongan a la misma

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

nercio y Abastos.

(Del "Boletin Oficial del Estado" núme

SECCION TERCERA

Núm, 3,245.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1937, y en los ordinarias celebradas los días 22 y 29 del mismo mes:

Sesión extraordinaria del día 20,

Asistencia: Sres, Allué, Mola, Zamora, Lizarbe Albareda y De la Fuente. También asistió el seño Delegado de la Autoridad militar en la Corporación Aprobar el acta de la sesión inmediata autorior.

Realizar con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza una operación de préstano de 1,000,000 de pescasa, destinadas al pago de facturas de suministros realizados a la Corporación provincial o a sua Establecimientos de Beneficencia de esta capital llevados a efecto hasta 31 de julio de 1936.

Apropar, para dievar a efecto dicha operacion, la capa de la capa

Aprobar en todas sus partes el proyecto de escrito de la Presidencia de esta Corporación al de la Junta I cenica del Estado relacionado con la referida operación de credito.

Autorizar plenamente a señor Presidente de la Corporación para formalizar y suscribir la escritura de comenzo para la operación mencionada

Aprobar el presupuesto extraordinario destinado al pago de lacturas de suministros realizados a la Corporación provincial y a sus Establecimientos de Beneficencia de la capital llevados a efecto desde 1,º de ocubre de 1935 al 31 de julio de 1936.

Sesión ordinaria del día 22

Asistencia: Sres. Ainte, Moia, Zamora, Lizarbe, Abareda y De la ruente. También asistio el senor peregano de la Autoridad mintar en la Corporacion.

Aprioral et aix de la sessión inification del Presidente de la ripintación de La Corma protestando por los boninaraciós de la diviación marxista contra la poto-action de Zaragoza, así como por las victimas causousse en la misma por tan eriminanes agressiones.

rammen se da cuenta de otra comunicación del Aminento por la muerte del destor provincial D. Amadeo Isivas, victuna de los criminates ataques de la aviación sovietica contra la ciudad de Zaragoza, El Sr. Anue propone que conste en acta el agra-

nes anteriores.

A propuesta del Sr. Aliué se da lectura en el Salon de sesiones a las relaciones de personas que acogreron en su domicilio a huertanos del Hogar Fignateili y del Hogar Infantil, de Caiatayud, el dia

A propueta del Sr. Allue se acuerda dirigir tele gramas al Alcalde y al Presidente de la Diputacio de Burgos, expresando la solidaridad y alecto d la Corporación provincial de Zaragoza con motivi dei hombardeo de dicha ciudad de Burgos.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar ampliación de presupuesto de gastos de las obras de reparación de la cúpula de la iglesia del rlogar Pignatelli.

Consentir la elevación de los tejados de la casa número I de la calle de Quiñones, de Tarazona, lindante con el Hogar Provincial Doz, y la apertura de huecos en la pared de la referida casa.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de abril último, importantes 7,74565 y 7,09593 pesetas la primera; 9790 y 1,39950 pesetas la segunda y 84 y 126'10 pesetas la tecera.

Aprobar tres relaciones de facturas por suministr de articulos con destino al Hospital Provincial, Ho gar Pignatelli y Maternidad durante el mes de abri ultimo, importantes 93.912'26, 32.724'14 y 8.809'8, pesetas, respectivamente.

Aprobar dos cantidades de relaciones satisfechas por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 3 al 15 de mayo de 1937, importantes en total 2,743'09 pesetas. Aprolar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios en reparaciones en el Hospital Provincial desde el 3 al 15 de mayo de 1937,

Aprobar tres relaciones de cantidades ingresadas en la Depositaria por sucripciones de particulares y Ayuntamientos de la provincia al "Boletin Oficial" y por recibos de anuncios en el mismo, importantes

Aprolar tres relaciones de cantidades ingresadas en abril último por trabajos realizados por distintos talieres del Hogar Pignatelli y por recibos de anuncios en el "Boletín Oficial", importantes en total 3.744.75 servicio.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en abril último.

le Tarazona, de Dorumgo Sanchez Monterde. Conceder a Miguel Calvo, de Calatayud, socorro de lactancia para su hija Mercedes, nacida en parto

BONENCIA DE COMENTO

Aprobar certificación de obra ejecutada en abril último en la construcción del camino vecinal número 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Te-

Aprolar cuenta de 6,805/33 pesetas, organis de de de carretera de Rueda a La Afinunia a la estación de Salillas con puente sobre el falón en Lucent.

Autorizar al Ayuntamiento de Sediles para devolver a D. Cristóful España y cinco vecinos más del laurio de Torres (Calatayud) los terrenos ocupados por la construcción del camino vecinal de Sediles a la carretera de Calatayud a Carifiena, que na la actualidad han quedado abandonados con motivo de variante de diche camino.

Autorizar a D. Bernardo Campáns Irache, de Borja, y D.ª Encarnación Claverias, de Tauste, para realizar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales.

PONENCIA DE PERSONAL

Informar al Exemo. Sr. Gohernador civil de la pisso construir de recurso de queja formulado por don Juan António Siñaz de Medrano contra su cese como Inspector de los servicios sanitarios sostenidos o subcarniomatos nos la Disensación.

Designar a D. Joaquín Bastero Lerga para Jefe habilitado para la concesión de anticipos a funcionarios provinciales, con arregio al Real decreto -ley de 16 de dicimples de 1020

Disponer la forma en que ha de ser satisfecho el importe de los distintivos de funcionarios provinciales.

PONENCIA DE MACTEMBA

Aprobar actas de inspección por cédulas persona les de 1935 y 1936 levantadas a vecinos de Murillo de Gállego comprendidos en las relaciones que en piezan por Pilar Altabás Bagüés y terminan cor Francisco Gállego.

Aombar actas de inspección por cédulas persona les de 1935 y 1936 levantadas a vecinos de Alfajarit comprendidos en las relaciones que comienzan co Manuel Villagrasa y terminan con D. Plácid Aranda

Resolver reclamación formulada por D. Antoni Gallego, de Murillo de Gallego, contra acta de ins pección por cédulas personales que le han sido le-

Desestimar reclamación formulada por D. Pedro Sánchez Calmache sobre condonación de recargo de

Que la fianza constituída por D. Angel Casanova Lasilla se halla afecta al cumplimiento de las obligaciones que como gestor del impuesto de cédulas personales pueda contraer D. Antonio Casanova

Aprobar padrones del imporsto de cédulas de la capital y pueblos comprendidos en la relación que empieza por Cabolafuente y termina con Salillas de Latón.

Señalar el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales desde 1.º de junio a 31 de julio

Aprobar liquidaciones de cédulas personales de 1936 presentadas por los Ayuntamientos de Undués Pintano y Codo.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. De la Fuente da cuenta de que se celebraron en Calatayud, con toda solemnidad, funerales por el alma de D. Amadeo Rivas, a los que acudieron las Antoridades

El Sr. Allué dice que enteradas de las manifestaciones del Sr. De la Fuente, la Corporación y la Presidencia dan las gracias a cuantos asistieron.

Sesión ordinaria del día 29.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

Aprohar el acta de la sesión inmediata anterior. Solicitar del Gobierno del Estado español para la villa de Belchite el título de Ciudad, además de los de Muy Leal y Muy Heroica.

El Sr. Allué da cuenta de haberse celebrado la fiesta tradicional de despedir a cuarro asilados que marchan a cumplir sus deberes militares. El Sr. Allué propone que se restablezca este año

la tradicional fiesta de la Octava del Corpus en e Hogar Pignatelli. Según le han notificado, se cele brará la fiesta con esplendor y en la misma form y términos que se hacia antaño.

organiza también esta fiesta, habiéndose invitado a todos los elementos oficiales, como se venía haciendo

Entregar a Santiago Caballero y a Rufino Marcos, ex asilados del Hogar Pignatelli, parte de las cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros.

Aprobar cinco relaciones de cantidades satisfechas y de facturas por materiales suministrados a los di ferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes

en total 3,91975 pesetas.

Aprobar cuenta de 1'75 pesetas por estancias causadas en el Reformatorio de Ntra. Sra. del Camino,
de Pamplona, por menor de la provincia de Zara-

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Juan Melús, de Morata de Jalón. Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignate-

Conceder a Nicolás Millán, de Cetina, socorro de lactancia para su hijo Juan-Lorenzo, nacido en par-

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar una cuenta de 481'56 pesetas, de "Fléctricas Reunidas", por consumo de flúido eléctrico en el Palacio provincial en marzo último; y otra, de 37'05 pesetas, de "La Veneciana", S. A., por arregio de una vidriera artística del Palacio provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Desestimar instancia del Ayuntamiento de Moros solicitando subvención de 2,000 pesetas con destinha a la demolición del Castillo de la Roca, que amenara ruina.

Autorizar a D. Santos Tarragona, de Moros, para realizar obras en terreno lindante con carretera pro-

PONENCIA DE HACTENDA

Aprobar los padrones de cédulas personales de Perdiguera, Litago, Calcena, Isuerre, Grisel, El Frago, Pinseque, Cetina, Calmarza, Biota, Sádaba, El Frasno, Orcajo, Ruesta, Ejea y Torrelapaja.

Ayuntamientos de Perdiguera y Urries. Aprobar cuentas del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos para los servicios de recandación importantes 2,625, 57, y 23 pesetas.

Aprobar cuenta de D. Gregorio Alba, importante 70705 pesetas, por numerado de cédulas personales. Aprobar actas de inspección por cédulas personales nales levantadas a D. Pedro Aristizidad y D. Tomaperez Sánchez, de esta ciudad, contra las cuales no cela formetado, sechamorión

Adquirir libros registros de identificaciones de contribuyentes por cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento.
Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Presidente.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3,237.

De conformida? con lo previsto en el articulo nº del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro López Chamendi, vecimo de Calatzyud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculhuela Arterazo, que actuará en el Juzgado de instrucción

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.237.

De conformulad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero ifisimo, he mandado instruir expediente sobre exclaración de responsabilidad civil contra Santiago Melendo Navarro, vecino de Calitatyud, habiento nombrado Juez instructor a D. Luis (Cosculhuela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julian Lasierra Lus.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto en el articulo 6.º del Decreto en el articulo mandado instruir expediente sobre diclaración

de responsabilidad civil contra Joaquín Castillo Alba, vecino de Calatayud, habiendo nombra do Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruccios

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

Jie conformidad con lo previsto en el articulo de del conformidad con lo previsto en el articulo de con dituno, hi mandado instruir expediente sobre occianzación de esconsabilidad civil contra Francisco Vicente escappedro Collado, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cabiavad.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernado civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

úm. 3.237.

De conformidat con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre diclaración de responsabilidad civil contra Arturo Giner Rubio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artíce: 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, hi mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrueción de Chaltayud.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernado civil, Presidente de la Comisión, Julian Laster Luis.

Núm. 3.283.

De conformidad con lo nevenido en el arf. 6.º del Decreto-ley de 10 de encro último, ha acordado esta Comisión rectificar el nombre del expedientado número 149, que es el de loaquín Albr Font, y no Enrique, como equivocadamente se consignó en el anuncio publicado con el um. 1.332 del Potertris Orreta, de la provincia fecha 2º de marzo último, continuando en su tramifación el Juez instructor D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de esta capital.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, julián Lasierra Luis-

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionen, los siguientes documentos para 193.

Corotas municipales

Padrón de cédulas personales

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario Reparto general de utilidades

3.258. - Tauste.

Balance de comprobación y saldos verificado en la

TITULOS DE LAS CUENTAS	Pesetas
Cuenta de Administración	544,818 79 D.
Cuenta de Patrimonio	455,233°14 A
Cuenta de Acreedores	89,585 65 A
Cuenta de Presupuesto	7.322·69 A
The state of the s	71000 00 11
Incresos	
Rentas	3,310:56 D.
Aprovechamientos de bienes comuna-	
les	3.840°00 D.
Eventuales y extraordinarios	421 60 D.
Contribuciones especiales.	1.000°00 D
Derechos y tasas	1.922'85 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.887 90 D
Imposición municipal.	38,007'60 D.
Multas	12°00 D
Resultas	11.353°12 D.
Gastos	
Obligaciones generales	20.488*53 A.
Representación municipal	439'80 A
Vigitancia y seguridad	335'00 A.
Policia Urbana y Rural	3.474'61 A.
Recaudación	2.210 00 A.
Personal y material de oficinas	8.927'20 A.
Salubridad e higiene	2.917'65 A
Beneficencia	5.39s 15 A.
Asistencia social	540'00 A.
Instrucción pública	1.443'40 A.
Obras públicas	597:35 A.
Fomento de los intereses comunales.	2.600'00 A.
Agrupación forzosa	400'00 A.
mprevistos	49'60 A
Resultas	14.221 87 A.
Cuenta de Fondos Especiales	1.227·32 A.
And the second of the second o	11001 32 13

Totales Cetina, 5 de mayo de 1937.-El Secretario interventor, Florencio Lázaro.-V.º B.º El Alcalde, Ni-

3.191'80 D.

656.649:07 D.

656,649 07 A

Núm. 3.274,

hacendados forasteros para que en el piazo de quince . claraciones juradas de las ofilidades que posean y que

SECCION SEPTIMA

flajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu-plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publica- el ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

OYARBIDE GARMENDIA (Juan-Vicente), de 38 ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaria del señor Lizandra, para su ingreso en la prisión provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena de veinticinco dias de arresto (caso de no pagar la multa que en cantidad de doscientas cincuenta pesetas le fué impuesta por la Audiencia de esta capital como pena en dicha causa en sentencia de 10

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.285.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza:

venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá ...

Una máquina segadora, marca- Cormick-, de seis pies. 1.200 Un carro de dos medas. 400 Una máquina aventadora, marca - Ajuria - 150		Pesetas
Un carro de dos ruedas	Una máquina segadora, marca- Cormick-, de	1 200
		1,200
Una maquina aventadora, marca «Ajuria» 100		
	Una maquina aventadora, marca «Ajuria»	100

adores consignar previamente en la mesa del luzgado el diez por ciento de la tasación, y exhibir su céterceras partes de esa tasación. Los bienes reseñados obran en poder de Mariano Ramos, la segadora,

vecientos treinta y siete. - Pablo de Pablo Mateos. - El

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera nstructor del expediente que se dirá;

bajo el núm. 97 de 1937 tramito por designación D. Mariano Gil Abad, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, ara declarar administrativamente la responsacaencia de su oposición al triunfo del movimieno nacional, se cità a dicho individuo en cumpli niento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Pécnica del Estado fecha 13 de marzo último, do en su defensa cuanto estime procedente, baio

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instructor del expediente que se dirá:

José Gil Hornos, vecino de Aranda de bilidad civil que se le debe exigir como conse-Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edic to, que se insertará en el "Boletin Oncial del Esdel término de ocho dias hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, do en su defensa cuanto estime procedente, bajo periuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos creinta y siete. - Luis Cosculluela.-El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirà:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 100 de 1937 tramito por designación D. Juan-Vicente Pérez Gea, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsa bilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Esv en el de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor. personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perivicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil no-

Núm. 3.256.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 101 de 1937 tramito por designación D. Ricardo Pérez Gea, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, bilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicdel término de ocho días bábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor. personalmente o por escrito, alegundo y probanapercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dato en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela.— El Secretario judicial Antonio Nomero!

Núm. 3.256.

ATEC

 Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente ou baio el núm. 102 de 1937 tramito nor designación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra los Grecorio Millan Gómez, vecimo de Arunda de Moncavo, actualmente en ignorado paradero cuacional de situación de la cuación de situación de la cuación de situación de la cuación de la

Darlo en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluele.— El Secretario indicial Antonio Normania

Iúm. 3.256.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca v su cortido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el exnediente que la legis el núm. 103 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial 46 Incautaciones contra. D Babil Vicente Moreno, vecino de Aranda de Moneavo, actualmente en ignorado paradero, nara declarar administrativamente la responsa. Bibilad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se citha a dicion indiviêvo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Balein Oficial" del mismo correspondiente al día 20, nor medio del presente edicto, que se insertará en el "Bolein Oficial" del mismo correspondiente al día 20, nor medio del presente edicto, que se insertará en el "Bolein Oficial" del Estado" y en el de la provincia, a fin de que dentro del término de coho días habiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezea ante este Juzgação instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el oen justicio a que hubiere lugar en derecho.

Dario en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm 3 26

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instan-

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Pérez Urquia, de 22 años de edad, hijo de D. Antonio y de D.³ Alejandra, de estado soltero, natural de Ibdes (Zaragoza), donde se halibaddomiciliado, laleccido el dia 4 de septiembre de 1936 en Teruel, en el frente de combate, habiéndose presentado a reclamar la herencia D.³ Carmer Urquia del Campillo, para si y su hermaga D.³ Consuelo Urquia del Campillo, como tias carnales del causante. (Cuantia quince mil pesetas).

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Jugagado a reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes a la publicación del presente en el Boarsir Operación de seas provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuido a que hubiere lugar en derectio.

Dado en Afeca a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete. – Luis Cosculluela Arcarazo. – Antemi Autorio Noguerol

Núm. 3.276.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber Por el presente se cita a Atirian Sabalra Calvo, vecino de Luesia, y cuyo actual paradero se ignota, para que en término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa to que estime procedente a resultas del expediente que se le instruye para declarar adminisfrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triminó del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perituicio a que haya fugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca. El Secretario, Elias Garate.

Juzgados municipales

Núm. 3.271

UZGADO NUM.

Cédula de citación.

Por el presente se cita a Esteban Noñez Salas, conocido por el Argentino, en ignorado paradero, para que el día 1.º, de julio próximo, a las dece hores, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 60, 2.º, a fin de assistir a la celebración de un juicio de fattas sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará de penítulo a den haya lugar.

Zaragoza a veintidós de junto de mil noveciento treinta y siete. El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.º Instancia de ATECA

Expediente n. 101.

Rusgo a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca desi Ricardo Pérez Gea, vecião de Aranda de Moncayo, recolho de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años
Ateca 9 de Junio de 1937.
El Juez de Instrucción.-

Sr. Comandante del Puesto de la Gua. Civil, Jarque.-

Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S.que el vecino de Aranda de Moncavo RICARDO FRES.
GEA, fallecido, elemento peligroso, cometio el acto de sabotage en el puente existente en el bilometro 25 de la carretera de Morés a Venta de Ciria para impedir el paso de la fuerza.

Se le condidera comprendido en el apartado E.

Morata de Jalon 15 de Junio de 19

Zararoza Ilorata Conneyer Nike

-. second . Ityli . sub al no otnesi inb atmanua.-



ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

Aranda de Moncayo

Número H8

En vir'ud a la comunicación de v. S. fecha 9 del actual mes número 101 del expediente, informo lo civilente.

Que Ricardo Pérez Gea, con'ribuyo a desacer un puen'e, en la Carre'èr Mores- Ven'as de Ciria, de ideas comunis'as, y rebelde a la Guardia Ci-

Lo considero incluido en el apara-

Dios guarde a V. S. muchos años. Aranda de Moncayo 15 de Junio de



HI Alcelde.

Sr. Juez de Instrucción de

ATECA.



The second second

the second of principles again

THE PLANT OF SHIP SET

Acquisit to \$2, minute as an and a c.a.

GOBIERNO

Juzgado de 1.º Instancia de

ATECA

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acer-

ca de si Ricardo Pérez Gea,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca A de Junio de 1937. El Juez de Instrucción.

Ateo a Juez de Instrucción.

Sr. Cura Párroco de Aranda de Moncayo,-

G.5,726,719

Cumplimentando el ruego que, a la mayor rapide dez, se pide por el Juzgado de la Instancia de Ateca, el que suscribe debe informar e informa

Que, Ricardo Pérez Gea, por motivos fur tad dos, pudiera estar incurso en la letra e/ del Bando militar a que se contrae el informe solicitado. Es desaparecido-

Modesto Camachis

eng

Dios guarde a U.muchos años.

Aranda de Moncayo 22 de Junio 1937.

rates at about 2

Juzgado de 12. Instancia de ATECA.

M.8,214,871

10

UTO En Ateca a dece	de Accetode mil nove-
RESULTANDO: que en las actuaciones pro	neticadas en este expediente, existen indicios racio- partado D. y 3) del Bando del Exemo. Sr. ceder al aseguramiento de sus bienes.
CONSIDERANDO: que para garantizar ésta bargo de los bienes del encartado en la forma dis	el que provée considera oportuno decretar el em- spuesta en las vigentes disposiciones.
Vistos los preceptos legales aplicables	
de este Partido, y especial, por delegación, para dijo: Procédase al embargo provisional de los bier cientes en la actualidad a Ricardo Pérez De	, Juez de Instrucción el presente caso, por ante m el Secretario Judicial, nes, derechos y acciones de todas clases, pertene-
a cuyo fin procédase en ramo separado a practico tenencia del encartado o que le puedan correspond lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil Para acreditar todos los datos se reclamarén	ir dicho embargo en los bienes de la exclusiva per- ler partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse.
Se procederá al nombramiento de Administr formará sus cuentas y las rendirá cuando se le p embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cu dación de bienes de la sociedad conyugal. Y del fiva de embargo en el Registro de la Propieda	rador de los bienes objeto de incautación el cua vidan por Autoridad competente. Los frutos que se tenta el valor de los inmuebles a efectos de la liqui embargo de inmuebles se tomará anotación preven- d
Y para cumplir lo acordado, librense los de	
Así por éste su auto, lo mandó y firma el ex	presado Señor Juez. Doy fé.

Washington to the Dan Bridge Street Str. Str. Str. Str. Str. Str.

D. Francisco Voreno García.

En	al Justiano we atom		a state	
	de	Wich Smore	de	193

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Qua denote at indispete historio Farez Cet, al siel co compé derges políticos et acristo del Frett Popular, sino que compé et dango de Vocal que la jarte irrotiva il partito de l'applicada despolíticas, habierne barcedo vocas y none propegand en favor ad distinct Frette Popular en les disimas electrone; que no se empleorar en zone roje, habierne de situate con activo est hovisioneto decional, pero que no se pouré jartificar en mente.

Belle la ratifica y firme con sea: do ró.

fem

Francisco Montro

GOBIERNO

il. Francica varue garafa.

ABROOKETOWN.

etgenestra almena

and the second s

and the second property was the second

a, outsetizes about and an expense

Di Istaro García Mergaina.

En el	Jangeur	se Atequ a	sicte	
	de	Will churs	de	1938

Ante S. S.ª y presente yo el Secretario Judicial,
compareció quien previas las advertencias legales y pro-
mesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda
anotado de 33 maros edad, estado ,
oficio voternamo , natural de granda de Moncayo,
vecino de mieno pueblo , instrucción
queestado procesado y además le comprenden a
las generales ninguna de les comés explicaces.

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que coroce al inculpado Ricardo Párez Gea, el cual no coupé cargos políticos al servicio del Frente Popular, sino que ucupó el cargo de Vocal de la junta directiva del partido de Izonterda Regblicana, habiendo buscado votos y hecho propaganda en fevor del citado Frente Popular en las ditimas eleciones; que no se enquentra en zona roje, habiondo fallecido con motivo del Movimiento Escional, pero que no se podrá justificar so merte.-Leida la ratifica y firma con soa; doy fê.

istare derefe Teruntes.

and a second factor

r was no were

17

At

Declaración de

En el Jungouv de Atequa a siete

de Diviempre de 1938.

David	agiz Caballero. de Mulemure	de 1938.
	Ante S. S. a y presente yo el Secretario	Judicial,
	compareció quien previas las advertencias legal	es y pro-
	mesa que prestó en forma dijo ser y llamarse c	omo queda
	anotado de edad, estado	Leno
	oficio , natural de ,	The second second
	vecino de	nstrucción
	queestado procesado y además le con	nprenden a
	las generales	
	contestó concretamente sobre el hecho de auto	s lo que

contesto concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que conoce al inculpado Ricerdo Pérez Gea, el cual no ocupó estaco políticos al servicio del Frente Popular, sino que ocupó el cargo de Vocal de la junta directiva del partido de Izquierda Repbiteana, habiendo huscado votos y necho propaganda en favir del citado Trefte Popular en las ditimas electores; que no se encuentra en zona roja, habiendo ci fallecido con mettyo del Movimiento Eccional, pero que no se podrá justificar su muerto...

M/

luce

Leida la retifica y firme con son; doy fi.



D. Devid sais Cebellere.

dong unvin I

VANDANT IN appit on

a numb to Ni

ekoke

.8

e, color Men sel on angleds

One serves a transition Manufactures one, or one) as supplier, so comps assess exists on a convicto dat pre-man ruppler, since que comps of comps of Tonal as to Just Allerta transition of the comps of rection of items and indeptences, tebiness because your services of the servic de Calimated out militée del Meriniany, Macional, pero que no dog to restilled y firm ocn era; day re.

4 19

Providencia Juez

Sr. Gareia-Monge.-

Ateca a weinttel nov de 80de mil novecientos treinta y ochôy 0.-

III Año Triunfal-

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excina. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé --

My Same

RESUMEN

El Juzz que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido accontra el inculpado RICARDE PAREZ GZA,

de Arenda de Moncayo. -- aparece que,
según las informaciones realistas y acolaraciones de las
tres personas la predice, aparece, que el inculpado no
compó carece spolíticos alecervida del Fronte Popular
y el compó el cargo de Vecel de la Juste adrectiva de
Lizquierta Republicana, habitanac burcado vetes y hanho pri
paganca a lavor del grante Teppilar en las distintes alcuert
nes, y contribuyente a asabacto un puente de la aproviaca fortes al interiores el Morica Moviationto, habieno fellocia con motivo de la guerra y no est encientra en Zona reja, cin que se pueda acresitar el Tallecimiente; y que tramitada la plaza de cabazgo nomenté hano
vento. -

	\
	1
	/
/	
	i
Ateca a veintigingo	de Inero de mil
novecientos treinta y	Año Triunfal. El Juez de Instrucción,
novecientos treinta y	Año Triunfal. El Juez de Instrucción,
novecientos treinta y	
novecientos treinta y	Año Triunfal. El Juez de Instrucción,
novecientos treinta y	Año Triunfal. El Juez de Instrucción,

Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediento compuesto de folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fé.—



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1.400. de la Junta. n.º 101. del Juzgado.

Aranda de Moncayo.

Ricardo Pérez Gea .-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 9 de Junio

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.



.conda de Moncayo.

-. 850 moral upwared

M.8:216,590



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de A.T.E.C.A

Exemo Sr

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 1400 de la Comisión N.º 101 del Juzgado.

Micando Perex

trama 16

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.

Dios guarde a V. E. muchos

Ateca 2 de leuero de 1939.

Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

17

Providencia.—Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Exemo. Sr. General de la 5. Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

1 Run

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ricardo Perez Gea , de Aranda de Monosyo , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de idees izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en cuya Junta directiva local desempeñó el cargo de Vocal; realizó bastante propaganda a favor del Frente Popular e intervino en el corte de la carretera de Mores a Vente de Ciria para impedir el paso a las fuerzas nacionales; se le supone fallecido pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) j) y

1) del artículo 4º de la Ley de 9 del actual mes, sin que concurran
circunstancias modificativas de responsabilidad, y procede por ello

imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº. 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante, con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta # nueve.

Ma Jam

1 4

Diliguia. On 13 NOV, 1839 he

de 1939. se remite este

expediente al internal regional con atento opini; dog /

2

Expediente núm. 1.400

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Companidad de la co

, deAranda de Moncayo en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento na-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 196

III Año Triunfal y el la Victoria.

1 4

Sy Presidente del Tribunch regional de vaponestilidades político. Exemo. St. General do la 5.º Región Militar-PLAZA



DILIGENCIA.-En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Ochubre

de mil

novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza

de Ochubre

novecientos cuarenta....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



And SANTAN En et dat of la feeta secha in thide la anterear communication en expedience a que sace reserveia y paso a car cuenta al SE Fresidente.

Zaragoza

no vecientos cuarenta

ROVIDENCIAL Zarket

amounts committee

Le americo comunicación, quase a las mass de su raxim necesse recibo de sedicate, y pose este as ar Abutoni, qua instrucción, con camao de cinco data La masora, y rethina el su Es sidente, de que continen

de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Presidente RESULT

D. Pascual Ga Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo salver fallerifo

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado

a al encartado Licarefo feres o sus herederos, por término de tres días.

para sh instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al se fuente factor que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Iguario Cerrando

Jose el a San Agustin

DILIGENCIA .- En el miamo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

widauste

GOBIERNO



,wi

. end Film

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Octubre de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sa Tues Municifal

Manga de Houcayo

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1400. C. contra Ricardo Teren

ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

famantrey.

Anemora ac Moncayo, 8 Ochi. De 1940

Noteficado y utenada su hijo a su orden heitiga Baldomus Chavramie

GOBIERNO

DILIGENCIA .- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encar-veinte de Noviembre de mil novecientos. cuarenta.

PROVIDENCIA. - Zaragoza, veinte de Noviembre novecientos cuarenta.

Señores Dada cuenta, únanse las diligencias Ga Santandreu que anteceden al expediente de su razón, Barroeta 1 y comuniquese al señor Ponente, por término de Ferrando cinco días.

Lo acordaron Dos senores expresados al margen, y rubrica al Sr. Presidente, de que certifico.

bill for

DILIGENCIA. - Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

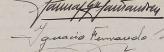
SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Noviembre
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Santandreu.	
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra RICARDO
D. Angel Barroeta	PEREZ GEA, vecino de Aranda de Moncayo (Zaragoza).
Fernandez.	
D. Ignacio Ferrando	
Subirat.	
cias, aparece afiliado peñó el c tervino e para impe fallecido	IANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que Ricardo Férez Gea, de ideas ézquierdistas, a Izquierda Republicana en cuya pirectiva local deser cargo de Vocal, propagandista del Frente Popular, in- en el corte de la carretara a Morés a Venta de Ciria edir el paso de las ferzas nacionales. Se le supone o, pero no consta inscrita su defunción en el Registro o sostenía a ningún familiar ni tenía bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



	36		
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resu	Ita N		
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b) j)1)			
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Vocal del partido d	o T.		
quierda Republicana, propagandista del Frente Popular y se			
opuso activamente al Glorioso Movimiento Nacional,			
y merecen la calificación de menos graves			
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de can	tidad		
fija			
comprendida en 91 grupo III del artículo 8.º de la repetida L	ey en		
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, econ	ómica		
y cargas familiares.			
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RICARDO			
PEREZ GEA			
a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCU	ENTA		
PESETAS	-		
1001120	2		
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en			
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes .	0.1		

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.





VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO

PONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Noviembre de 1040.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

ARANDA DE MONCAYO.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.400-Z, contra el vecino de ese pueblo RICARDO PEREZ GEA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

pe O. de S.S. El Secretario C. Mici



I Jugado municipal de avoudo de Ma videnció years à 21 de Nohr de 1940 Dun 2h Run Vela · Por recibido el antenor oficio, juntamento can la copia de sentencia, quader y complant evento a of minim se intereda y helcho ais derriction à un procedurein. To manda y firma if Ir her de que Minian lier Dalsomer Rammy Belique de notificación - on el mismo dia y -. el Secretario hubilitado de este ingado in camplimento ai la anterior providecia, y tenimor presente a Setra Im y Parew, hija del encontado Ricardo Pera la notifique u forma legal, por lectura n' Tegra y capigo de la lesque de sustencia recieda contra el mismo aventita de la responsabilides que prude contras por in patta de complimente Levels interata y no firma por no take hechansk la rigital, de que Charami fut

DILIGENCIA Doy cuenta al Tribunal de que el dia treinta de noviembre
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado Ricardo Berez Gea
se hava interpuesto requiso alguno

se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, de de de mil

novecientos cuarenta

Jan Agustin)

ACUERDO - Zaragoza,

tress

de 0200 20

de mil no-

vecientos cuarenta

Señores

R/

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Ricardo Perez Gea

se haya interpuesto recurso alguno, se declara

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dioho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Aranda de Moncayo, y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

7

Jose & Pan Agys Em

Miliam Jia. - In la propia fecha se cumple le acordade, certifico:



tives that the Chinese at a proportion of the open and India v estata la sobosciaza sociata collectionalità

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL 26

Zaragoza 13 de Enero de 194 !

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A Juer municipal

Granda de Moncayo

TEXTO:

Motifique V. al encartado Accardo Jecer haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 1400 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y offezoa las garantías que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpliral lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite. p. 0. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Po-

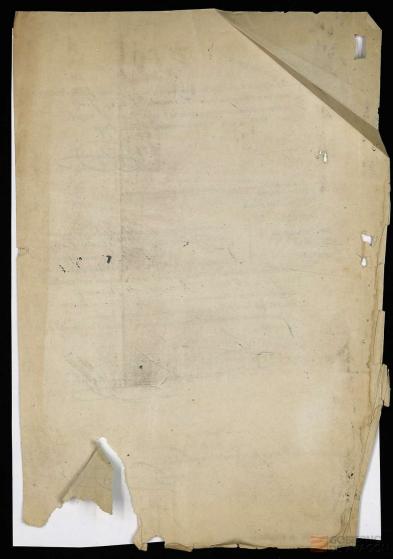


dugal minicipal de Marita de Moncayo. I 20 de Chein de 1941. u cuanto e la nuinio de linteren of healter au demeliere à su proceducia To mande of finia of So. Sun de you day he Mariono May Baldoner Chairma Deligopia En France de Morcago a 27 as Ener de 1941, yo el Secretario, en cumitile minito de la lanterior providencia, y tenin do presente à letra Pine Gibeia -hermana del accartado Ricardo, le noto figu en forma legal, por lecturo de la orde anterior y le hire saber que en plano a venite lois, haga efection la multa gu se le impuro por el mibural de Rispan sabilidades, advistida de la responsabilidad que pure meurir por memplimuseito. Quedo interato y firmo al que dry fe Charama Into

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber pranscurrido el término sin que por el encartado Nicardo Peres se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza mayo do de mil novecientos cuarenta. y uno nueve A C U E R D O .- Zaragoza de mil novecientos cuarentay uno SEÑORES Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y GB. Santandren no habjendo satisfecho el encartado Ricarda Perez Barroeta la sanción que le fué impuesta, ni acogido quillén a les beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archivese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de Aranda de Portugas fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta. Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

OILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, c erifico.

GOBIERNO





COMISION LIQUIDADORA

DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

... Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Ricardo Perez Gea vecino de Aranda de

Moncayo el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 250 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 8-4-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas. Y la archive el capita su esa Jugado

Acusará inmediato recibo, significando e despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de Febrero de 1959

El Presidente

Puns

Comisión ara de Responsable multicas

As - Tues de Tuetreción

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado, con fecha & de Enero de 19579 se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Ricardo Perez Gez

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de 78 regoza en sentencia de 22 de Niviembre 1.940 a la sanción económica de 250 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Ricerio Perez Ges

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 31de Riero de 195 P. D. Ficardo Oreja

Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a nueve de Febrero

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°: El Presidente,

30

P OVIDENCIA JUEZ

SR. De Ta vueva. Ateca, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Recibido el anterior expediente sobre responsabilidades Polititácas en unión del testimonto y oficio al mismo acompañado, acusese recibo del mismo, y procedase de conformidad con lo interesado, para lo cual librese carta-orden al inferior de Aranda de Monesyo, a fin de que por al mismo se lleve a efecto la notificación al interesado y demás diligencias ordenadas.

Lo manda y firma SSª doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo dispuesto. doy fe.





 JUZGADO DE INSTRUCCION DE ATECA. 31

De orden de 85% dirijo a V. la p e expediente de responsaente a fin de que a la mayor brevedad bilidades Politicas. Praestique las diligencias que abajo se apresan, devolviendo la presente una ves cumplimenteda sin dar lugar a recurrors.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca a 28 de "exrelo de 1959.

DETOR JUNZ DE PAZ DE ARANDA DE MONCAYO DILIGRACIAS A PRACTICAR

que se notifique al expedientado Ricardo Perez Gea , vecino de esa localidad o a sua familiares más proximos en la misma, que por Decreto de fecha 8-1-59 otorgado por 3. F. el Jefe del Estado se le ha concedido indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecución, que le fue impuesta por la Jurisdición de "esponsabilidades Políticas.

que se le requiera para que precisen si existenactualmente retenidos o abargados bienes de la propiedad
del mismo, y caso afirmativo teniendo en cuenta el Pecreto
de Indulto recaido y lo acordado en Providencia de estafecha en ejecución del mismo, por ese Juzgado se cancelen
tales resenciones o embargos, dejando a la libre disposición del referido encartado o sus herederos, los bienes que le hubieren eido embargados, practicandose al efecto
por ese Juzgado las diligencias necesarias.



32

EROVIDENCIA: En Aranda de Moncayo a cimo de marzo de Juez Er, mil novecientos cincuenta y nueve. Eduardes Calavia. y cumpla lo mudado por la Superiordad en la encerior certa-orden:practiquense las diligen

case a su procedencia por el conducto recib Lo mandó y firma el Sr. uez de faz D Singo Calavia warco de que yo el Secretario

El Juez de Paz

El Secretario

horris Colum Saure

como La: En el expresado día yo el infrasorito Secre tario, teniendo ami presencia a Dôna. Pedira Pérez Carofa por haber fallecido D. Aicargo Pérez Gea, vecina de esta localicad, le notifique en legal forma que por Decreto de fecha 8-1-59 obrogado por S.E. el Jefe del Estado se le ha concedido a D. Micardo Pérez Gea, indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecución, que le fué impuesta por la Jurisdicción de "esponsabilidades Políticas."

For la referida Doña Petra Pérez García, se informa que no existen actualmente ningun bien retenido ni embargado, por las responsabblidades amberiormente referidas.-

Se da por notificada y enterada y de ser

Petra Perliz

DILIGHICIA: Cumplimentado cuanto se ordena en la misma Cecha se remite a su procesencia.doj fé





PROVIDENCIA JUEZ

SR. Colás. Ateca a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La anterior certa-orden unase al expediente de su razón, y encontrandose cumplimentado, elevese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, testimonio de las diligencias practicadas con atento oficio archivandose en este Juzgado lo actuado.

To manda v firma 339 dov fe.

Pombh

The state of the s

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo dispusto, doy fe.

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.º Instancia de A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Cosculluela Arcarazo. -

D. Antonio Noguerol Martinez.

EXPEDIENTE Nº 1400-1937 de la Junta.-1d. Nº 101-1927 del Juzgado Delegado.-



- PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: ARANDA DE MONCAYOLA

Inculpado D. RICARDO PEREZ CEA .----

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

SO TO THE POST OF THE PARTY OF

CIEP, OR PRANCIA, CANADATOLD

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su «Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 101- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado respon-
sable civil al inculpado D. RICARDO PEREZ GEA
vecino de Aranda de Moncayo, por su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:
El Señor Don Luis Coscullu ela Arcarez 0
de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases—pertenecientes en a la actualidad a kiroardo rérea des, vecino de arondo de Kon-
cay.0
da cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán ————
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro
de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuen- ta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la socie-
dad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva
de embargo en el Registro de la Propiedad
-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a doce--- de aguesto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

INCALITACIONES

Expediente n.º 101.

Año de 193 7.

PIEZA SEPARADA

DE EMBARGO DE BIENES

En virtud de lo acordado en la causa

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interiu se devuelve cumplida cada quinto dia

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 12 de agosto

de 1937

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se procedo con asistencia del interesado o guien la represente, de su conyuge o quien le represente, del Alcalde des de Milledia de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas claese pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajutar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación

de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto deincautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las repulsa cuando se le pidan por Autoridad comprentes provise acoptación y garaciarto inil cargo que remairá en forma, encuentado y garater a citable assistratador lo que disponen los entidoslos de y y de la Crean de la sucha Tendo del Principa de 18 de homo datados, políticado en a Roletán vitor di del tendo de Ro del alema mes, pora el cuapital entodo na comentale.

des deverigió y consigno di minero de persone : dato recentración de la consideración de la consideración

" seldens, cosed no conten se her tightre deter mixed into recently per determiner is price Assis of the bloom into the sol marketing, so present controller is server to be nonifertulories and other alle histories for interest of a failure, it will define to interest to the failure.



PROVIDENCIA. --- Se guarde y cumpla cuanto ordena la precedente Carta orden, segun ordene la misma. Lo manda y Timpa, el Sr. Juez Municipal Don Manual Cale en Aranda de Moncayo a Olecyporto de Cigordo de mil novecientos treinta y stata. D. S. O. (el lavres bonniel El Secretario Habilitado. Allowyer. DILIGENCIA DE EMBARGO. En el mismo dia de la providencia anterior, siendo las // horas y minutos, el Sr. Juez Municipal, acompañado del Sr. Alcalde Ejerciente D. fallo Mona Mularajo del Alguecil del Alguacil del Juzgado y de mi el Secretario, (no de la Guardia Civil oper no haber en esta localidad) nos personanos en la Casa que havita advectorio no haber en esta localidad) nos personanos en la Casa que havita advectorio de esta villa D lucado de la mencionada Carta Orden, por lectura integra de la misma fecha doct de la mencionada Carta Orden, por lectura integra de la misma fecha doct de la mencionada Carta Orden, por lecturaciones o diligencias, y el Sr. Juez le manifesto, que en este acto y cum pliendo lo ordenado en ella, se ba ha proceder al embargo provisional de lo bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes de la actualidad como encartado; por lo que de mi orden proceda a designarios sin coul tar ninguno, de los que ha de le corresponden, y bono de los que de mi actualidad como encartado; por lo que de mi orden proceda a designarios sin coul tar ninguno, de los que ha de le corresponden, y bono de los que de mi actualidad como siguientes: Que un padre ricardo Perez Jea, no fine più quina clare lle bienes De la pertene our Old secures. un familia Orl min formoro nor enanto la guerelata ento utul all hua this now - actorbilisquinos de accento Petroc Per bace conta fendla degita balavia Hermene sildo Donate Il secustario habilitalo

onels rotte's sionebivor of a be so omain is an observed at AISHAURUS of the standard of the s

Las horacsy minutosy al Sr. Jusa Luniols al compañaco del Sr. Jusa Luniols al compañaco del Sr. Jusa luniolo del lamacol del lamacol del lamacol del lamacol del manura del minutosy de mi el Secretario, (no de la Gascide Civil por no haber en esta localidad) nos personamos en la Casa que havita a è vencon randolo en ella lo he enferado yo el Secretario de la menotonada Carta Orden, por lectura integra de la misma fecha de la menotos de la menta fecha de la misma fecha de la misma fecha de la misma fecha de la Carta de la misma fecha de la consolica y de la Carta de la misma fecha de la misma fecha de la misma de la compañaci de la compañació de la la compañació de la

idad come enertado; por le que de mi orden procede e designarlo ar ninguno, de los que ha Y le corresponden, y Don a manifestado que a el la corresponden los siguientes:

The foliage of the second of t

Don Serafin Perez Cehevarria Secretario accidental del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

CERTIFICO: Que esaminados los repartimientos de la confribucion rustics y pecuaria, catastro y spendices de amillaramiento del corriente a o, obrantes en ku el archivo de la secretaria de mi cargo no aparece a nombre de Micardo feren ninguna

Asi mismo cer ifico que examinados el padron de edificios y solares wel repurbiniento de la contribucion urbana no aperece ningue

riqueza imponible a nombre de fiscardo fever

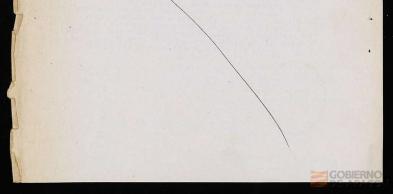
Ni Jampoco consta previo examen de la contribucion Industrial

Tribute al "escre por Jal concepto con ninguna cuota.

Y pera ous así conste y surta sus efectos y a peticion del Sr. Juez Municipal de Arenés expido la presente certificacion con el vis Mo bueno del Sr. Alcalde, en armida de Monosvo a ca Torce de Viciembro de mil novecienucs Trein's y ceno. Jercer she Triunfel







Son Hipolito Villasanto Fernandor-Ma Registrador de la propietad de Alea, provincia y Andienna Cerris Lorial de Lavagora.

Certifies: The envirta de afreis del dr. Fuer municipal de Aram da de Moneauxo frena a lelo comiento, meno de brecarelaciones pre wante also los litros del archivo de mi cargo de los cuales rantta que Ricardo mer la actual tado pueblo no proprio en la actual dal contriens servesto, su acciones promitos enesto Registro de la propriedad, mi fragua son el 19 de Filio de 1936, mi tampoes con auterioridad a tal fecha si oca trasposo de licus.

Apara que courte your de fectos en d'oportuno regolicato formo la procento en Alexa a S de Dierembre

de 1938 III and Erimfal.

Rijolito Villasantes

· Obout 13:45 pt 10 12 19 N 40 19 Febra 1939.

100 Int se ni to and the same of 1,5000 14 on I de A

W 8,209,816 Delaración de Dons : En la Villa de aranda de Moncayo a 19 Hostenato and he file Dicembre de mil novecicitos tranta y ocho torcer Tefe de Milicias de 7.8 t. alto dranfal transo for 8 hours y minutos estantos by be fas Jones. Il In Truck Municipal J. Haro Juan Gil Teleption on fa Ja Jaka Audrencia del Turquido presente you el Lorstonio palificio comparecio de fortunato Andrea Rein De 15 enoy de character por la scopectro parriago con fitte of y receive to the Mile que northe fortunation of fortuna y and hombre to Bor to the receive the contraction of fortuna y and hombre to Bor to the converted on fortuna plant acres a to go to en analysiste to the courte being what the courte being what the courte fortunation the first of the fortunation of the fortunation of the fortunation of the fortunation of the first of th Que storontapasi lo declara que of inculpado Micardor Peren Geatur poses ningemas clase de bienes. Que el cuanto puede Secis acerca de lo que ha rido interror gado. Leisa que las rico esta icelaración por haber renunciados del describe que se asiste de seorla por di reasima y ratofica su se efformity firmando con el Gri Vues de que po el Jectorio la litado corto Portunato Andalus Eusebie Pour Pedrofuan Gil Ladaración de Dons Leguidamente en el mismo local ante el menel Leather buis Hornor motor of fluer y is mid secretarie habitain comporation to allow the court of more son becilio buis Horizo is established to allow to come in propriety flatation naturally grained to other quien despues de prestar juramento en forma en nombre de Dios, pron Very restad en suantes suprire y funte mequitades Interrogades per la Juer acerca de que mahifieth the que set conta que el prous para cario Terez Ged posee alguna dase de bienes, Dijo: Que lecensta ari to declara quel el incultado bicardo Peres dea no posee minguna clave de breites.

vare se sune.

Que el cuanto puede decij acorea de lo que ha silo interrogato, Lu
que se ha silvesta lealaración por habor remissicado rel torscho que le aprite
lessa por isse afirma y ratifical en su contentos himando com el si fuer
se que que los fedetargo habilitado contilito.

Exebio Huiz



Cecilio priis

Desforación de Don. Acto continuo en el mensionado local buster sous local desertoris ante el minuo so. Juez y semi el Josephino habilitado comparecio de del mangen Don bustio se sur sente se mangen Don bustio se prestar suramentos en forma y esconose de Dilla guista lespues se en restar suramentos en forma y esconose de Dros, prometio recir resta en cuanto supieste y sucre preguntado sonte.

Trosado por el Ir. Juez avorca de manificita rise conta que el local paro bicardo terez Jea posee alfuna clase de sente Dispo:

Que le conta y ani so eschora que el viculpado sucardo forez y en perel mugema clase de beses.

Luc es cuantos puede decir acorea de lo que ha vido interrogio. Seida que le ha sido esta declaración por habor renunciados del texecho que le auste de herla por si se afisma y ratifica en hu continuita firmanio con el Ir. Judo de que y efferetorio fabilitado continui.

Euselia Buis



Georg Guan Gil

Certigo Entelio Cour Providencia - .. Cumpliendo lo que la carta 1 orden que encabera este expediente de incontaciones see 101 del inulpado hicardo Gerer Jea: Surullese al for Duer de Instrucion. To manda y firma de lor Tuer Municipal In horosuon Gil School tian : aranda Mancayot , Friemen 1973. tercer and Trinsfal el Secretario habilitado Euselie Bust Hedro Guan Sil



montaine - European love to conta of him you make so to to enjoying to his many a total is all also find her & of anders at to Tues de to train. To saint a firm to be from the sain as To fire was get die land in Moray Chineses Twee was triveland ed to fram Sig

§.

Providencia Juez / Attes a veletialeco de Rhero de Sr. Gureía-Morge / mil novaciontes trainte y mayo.-

Low precedentes úndere a la miose de camergo de su resón: J. ústa e su expediente, elevándose a la exema. Comisión enemás lo ved ústos.

to seed y firse son; doy ff .-

1

faut

Diligencie. - Fo tguel fecho ve emple lo secricio; dey



